

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man on horseback, holding a staff and a banner. Above him is a crown and a lion. The seal is surrounded by the Latin text "UNIVERSITAS CAROLINA ACADÉMIA COACTEMALENSIS INTER CÆTERAS ORBIS CONSPICUA".

**PROBLEMÁTICA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL
DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES**

JOSÉ LUIS MONTENEGRO SANTOS

GUATEMALA, JULIO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROBLEMÁTICA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL
DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ LUIS MONTENEGRO SANTOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente: Lic. Lester Haroldo Flores Arana
Vocal I: Lic. David España Pinetta
Secretario: Lic. Otto Marroquín Guerra

Segunda Fase

Presidente: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Caceres Luna
Secretario: Lic. Heber Dodamin Aguilera Toledo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido”. (Artículo 43 del Normativo para elaboración de tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 08 de noviembre de 2013.

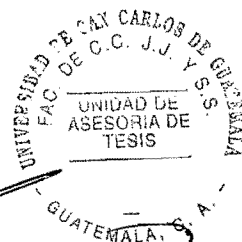
Atentamente pase al (a) Profesional, JAIME ERNESTO HERNÁNDEZ ZAMORA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JOSÉ LUIS MONTENEGRO SANTOS, con carné 200411535
 intitulado PROBLEMÁTICA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

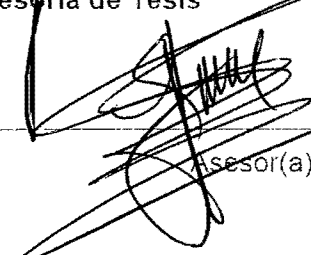
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 30 / 1 / 14


 Asesor(a)

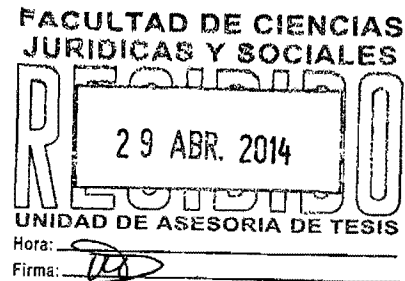




Dr. Jaime Ernesto Hernández Zamora
Abogado Penalista y Notario

Guatemala, 24 de Abril del año 2014.-

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Respetable Dr. Bonerge:

De manera muy atenta me dirijo, a usted para hacer de su conocimiento que procedí a la asesoría de la tesis del bachiller **JOSÉ LUIS MONTENEGRO SANTOS**, según nombramiento de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, la cual se intitula: **PROBLEMÁTICA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**.

Posteriormente de las atribuciones asignadas a mi persona, le informo lo siguiente:

a.- Del contenido científico y técnico de la tesis vale la pena mencionar, que la investigación no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación de teorías, análisis y aportes, tanto de orden legal como académica, por lo que su contenido científico y técnico es satisfactorio, ya que logra a través de él, comprobar el supuesto en el que basó su investigación.

b.- En cuanto al enfoque metodológico al momento de realizar la revisión, he podido darme cuenta de la diversidad de métodos que fueron utilizados por el tesista; pues evidenció en todo el capitulado la utilización del método lógico deductivo, además pude observar también algo de metodología dialéctica, debido a que el fenómeno estudiado, describe un constante cambio y desarrollo con el correr de los años.

c.- La redacción en el desarrollo del trabajo se demostró conocimiento y dominio de las normas de ortografía y redacción; es evidente también la emisión de sus propios comentarios, los cuales indudablemente dejan de manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación realizada.



Dr. Jaime Ernesto Hernández Zamora
Abogado Penalista y Notario

d.- Conclusión discursiva en cuanto a las investigaciones que a lo largo del trabajo realizó el bachiller concluyo en las razones por las cuales considera que es necesario la creación de juzgados especializados en materia ambiental.

e.- Contribución científica: La investigación, provee una serie de elementos relacionados con la temática de creación de juzgados especializados en materia ambiental, se estima que el tema es de mucha relevancia nacional, pues busca la medida para promover una mejor resolución de conflictos en materia ambiental.

f.- Bibliografía: considero que la bibliografía utilizada en la elaboración del presente trabajo es específica, concreta y actualizada, lo cual proveyó a la investigación un carácter muy formal.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el tramite respectivo, y pueda evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Así mismo declaro expresamente no ser pariente del bachiller José Luis Montenegro Santos, dentro de los grados legales de parentesco.
Sin otro particular, atentamente,



Licenciado
Jaime Ernesto Hernández Zamora
ABOGADO Y NOTARIO
Dr. JAIME ERNESTO HERNÁNDEZ ZAMORA
Colegiado No. 4189
Asesor de Tesis.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

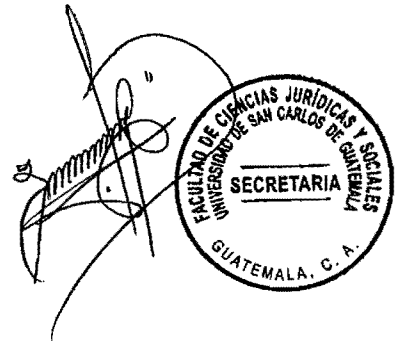


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de mayo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ LUIS MONTENEGRO SANTOS, titulado PROBLEMÁTICA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs

Rosario Hil





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida, ser mi luz, fortaleza e inspiración, a quien debo todo cuanto soy y todo logro en mi vida.
- A MIS PADRES:** José Luis Montenegro Albizures y Dora María Santos de Montenegro porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final.
- A MIS HERMANOS:** Por ser mis mejores amigos e incentivarme día con día a cumplir la meta de graduarme.
- A:** Mi abuela Tomasa Caceros por toda la ayuda dada durante mi vida así como el cariño el cual me ha dado durante toda mi vida.
- A:** Valeria Yanira Borrayo Arévalo por el amor, consejos y ayuda otorgada durante toda la carrera.
- AL DOCTOR:** Oscar Sagastume Álvarez por su orientación y apoyo en la elaboración del presente trabajo así como apoyo durante estos años.
- A:** La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios-



PRESENTACIÓN

Para el abordaje y desarrollo del tema central propuesto, se deriva de las apreciaciones siguientes: La República de Guatemala cuenta con una extensión territorial aproximada de 108,889 kilómetros cuadrados, en los cuales convergen varios ecosistemas; su suelo de vocación forestal aunque una de sus actividades productivas y comerciales es la agricultura, esto implica el avance de la frontera agrícola en el área forestal así como el desarrollo industrial y la expansión demográfica de la población, esto genera alteraciones al medio ambiente y contaminación a los recursos naturales con los que cuenta nuestro país. Esta problemática existente en Guatemala ha generado la necesidad para la protección del medio ambiente en el entendido de la flora, fauna y minerales, derivado de acciones humanas que han alterado y deteriorado los ecosistemas, surgiendo políticas criminales para el tratamiento preventivo y punitivo como mecanismos de prevención general y especial, tales como la creación de tipos penales contenidos en leyes especiales. De lo anterior, se advierte la inexistencia de políticas de Estado tendientes a dar cumplimiento a los cuerpos legales en materia ambiental. Otro aspecto importante que limita la función jurisdiccional en el juzgamiento de delitos ambientales, es la creación de órganos jurisdiccionales especializados en esa materia, ya que, si bien es cierto existe en el Código Procesal Penal la figura de Juzgado de medio ambiente, este en la realidad no existe pues esta designado Juzgado de Primera Instancia Penal, no teniendo la especialización necesaria para el juzgamiento.

HIPÓTESIS

La efectividad de la normativa en materia ambiental se torna ineficaz e inoperante por la falta de órganos jurisdiccionales especializados, lo que conlleva a la insatisfacción de la sociedad en el tratamiento y abordaje de la problemática socio ambiental; resulta pues un obstáculo a la respuesta del Estado de Guatemala a los conflictos generados entre las instituciones privadas lucrativas y las comunidades que exigen el respeto al derecho de participación y como herencia ancestral del territorio en el cual se pretende realizar una actividad comercial en la que pueda surtir una conflictividad, debiendo el ordenamiento jurídico dar respuesta a los problemas planteados a través de órganos especializados.



COMPROBACIÓN DE HIPOTESIS

En el caso de Guatemala los Juzgados de Primera Instancia Penal, cumplen plenamente con la función del control de todos aquellos delitos que tienen que ver con el medio ambiente pero se encuentran con la problemática de incremento severo de casos en donde se llevan a cabo procesos de alto impacto y que de alguna manera en el tema netamente ambiental deja de tener un interés directo sobre los mismos.

La hipótesis planteada como eje principal del tema propuesto es confirmada, a través de los métodos de investigación analítico, sintético, inductivo y deductivo se permitió establecer la necesidad de la implementación de órganos jurisdiccionales de competencia especializada en materia ambiental, siendo congruente este resultado con lo regulado en el Artículo 45 del Código Procesal Penal al establecer la competencia tanto de juzgados contralores de Primera Instancia como de Tribunales de Sentencia para conocer y resolver los hechos y actos antijurídicos en materia ambiental, en el caso específico de la actividad minera como generadora de conflictos sociales conllevando estos a problemas sociales y criminológicos necesitando de jueces especializados para el tratamiento y solución de esa problemática. Como corolario la hipótesis del presente trabajo fue comprobada como resultado de la investigación la cual arroja la determinación de la implementación y operatividad de justicia especializada en materia ambiental.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Historia ambiental.....	1
1.1 Minería.....	3
1.2 La minería en Guatemala.....	6
1.2.1 Placas tectónicas	6
1.2.2 Los minerales metálicos	10
1.2.3 Los minerales no metálicos	11
1.2.4 Los minerales combustibles	11
1.3 Etapas históricas de la minería en Guatemala.....	12
1.3.1 Época Prehispánica	12
1.3.2 Época Colonial	12
1.3.3 Época Independiente	14
CAPÍTULO II	
2. Concesión minera.....	23
2.1 Generalidades de la concesión.....	23



	Pág.
2.1.1 Concepto.....	24
2.1.2 Naturaleza jurídica	25
2.1.3 Concesión como un acto contractual	25
2.1.4 La concesión como un acto mixto	26
2.1.5 La concesión como un acto unilateral	28
2.1.6 La concesión como un acto bilateral	28
2.1.7 Definición de concesión	29
2.1.8 Características de la concesión	31
2.1.9 Elementos de la concesión	32
2.1.10 Clasificación de las concesiones	33
2.1.11 De los servicios públicos	34
2.2 Estructura y función del Ministerio de Energía y Minas.....	38
2.2.1 Funciones	38
2.2.2 Organización	40
2.3 Análisis de la Ley de Minería	40
2.4 Procedimiento administrativo para autorización de empresas mineras	46
2.4.1 Plazos para licencias	47
2.4.2 Presentación de documentos	47



Pág.

2.4.3 Área	47
2.4.4 Cánones	48

CAPÍTULO III

3. La empresa minera en Guatemala.....	51
3.1 Principales empresas mineras en Guatemala.....	52
3.1.1 Níquel	53
3.1.2 Cobre	53
3.1.3 Cinc	54
3.1.4 Hierro	54
3.2 Potencial minero	55
3.2.1 Región Occidental	55
3.2.2 Región oriental	56
3.2.3 Zona litoral del pacífico	57
3.2.4 Región norte	57
3.3 La minería ante la sociedad	58
3.4 Conflictos sociales generados por la minería	64



CAPÍTULO IV

	Pág.
4. El sistema judicial ante la necesidad de justicia ambiental especializada.....	71
4.1 Justicia.....	71
4.2 Especialización	72
4.3 Jurisdicción y competencia	75
4.3.1 Jurisdicción	75
4.3.2 Competencia	76
4.4 Implementación de justicia especializada en materia ambiental	77
4.5 Regionalización de órganos jurisdiccionales especializados.....	79
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

La actividad minera vuelve a ser en el contexto internacional un eje central con la propuesta de la economía verde, en la cual la actividad minera es la estrategia mediante la cual los países de la región podrán alcanzar el desarrollo pero además lograr la protección del medio ambiente. De lo anterior lo que se quiere rescatar es que las asimetrías de conocimiento se dan, tanto en la distribución del conocimiento como también en la producción del mismo, y a diferentes escalas espaciales, puesto que países como Guatemala adoptan concepciones de desarrollo y estrategias para alcanzar el mismo de otros países y organizaciones con autoridad para definir la mejor opción de desarrollo para Guatemala.

La hipótesis que presenté fue que la efectividad de la normativa en materia ambiental se torna algunas veces ineficaz e inoperante por la falta de órganos jurisdiccionales especializados, lo que conlleva a la insatisfacción de la sociedad en el tratamiento y abordaje de la problemática socio ambiental; resulta pues un obstáculo a la respuesta del Estado de Guatemala a los conflictos generados entre las instituciones privadas lucrativas y las comunidades que exigen el respeto al derecho de participación y como herencia ancestral del territorio en el cual se pretende realizar una actividad comercial en la que pueda surtir una conflictividad, debiendo el ordenamiento jurídico dar respuesta a los problemas planteados a través de órganos especializados.

El objetivo principal de esta investigación fue realizar un análisis técnico jurídico relacionado a la creación de juzgados especializados en materia ambiental.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis, por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del estudio realizado al desempeño de las empresas mineras y su trabajo en Guatemala, demostrativa y expositiva desde el inicio de la investigación a la culminación de la misma con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia asimismo se utilizaron las técnicas



bibliográfica al momento de realizar una revisión bibliográfica y hemerográfica y documental al momento de consultar libros, periódicos, revistas y documentos. Así como el estudio de la doctrina relacionada con el problema planteado y el estudio de la legislación aplicable.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primer capítulo relativo a la historia ambiental, narrando cómo ha evolucionado el derecho ambiental así como la minería en Guatemala así como diferentes tipos de minería existentes; el segundo capítulo, se refiere a la concesión minera, significados de la concesión y diferentes tipos de concesiones existentes; el tercer capítulo, lo conforma la empresa minera en Guatemala, haciendo un análisis del proceso minero en Guatemala; y el cuarto capítulo lo conformó el tema el sistema judicial ante la necesidad de justicia ambiental especializada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, espero que la presente investigación cumpla las expectativas de quien la consulte y pueda ser ayuda y así solucionar el problema expuesto dando asimismo la solución que creo corresponde.



CAPÍTULO I

1. Historia ambiental

John McNeill admite que la historia ambiental puede ser concebida de muchas formas, pero la define concretamente como la historia de las relaciones mutuas entre el género humano y el resto de la naturaleza. La historia ambiental parte de la interpretación de la naturaleza como un agente histórico de cambio, pues trasciende la concepción de la naturaleza como el escenario pasivo e indiferente sobre el cual se desarrollan las acciones humanas para entenderla como un actor histórico que construye relaciones de mutua influencia con los seres humanos, que cambia debido a sus propias dinámicas y a las transformaciones provocadas por la humanidad y, al mismo tiempo, tiene un impacto sobre la vida de las sociedades.

“La historia ambiental es una disciplina reciente si se tiene en cuenta la dispersión de los especialistas, de los grupos de trabajo y de la producción bibliográfica, al igual que la poca edad de las asociaciones internacionales de historia ambiental y la reservada incursión de este campo de estudio en los programas académicos a nivel mundial. Pero la preocupación por las relaciones entre los seres humanos y el ambiente ha sido mucho más longeva y ha concernido a varias disciplinas, ya sea la ecología, la geografía, la antropología, la economía y la misma historia a través del caso particular de la Escuela de los Annales, la cual sentó un precedente en la concepción del entorno



físico como un elemento fundamental en la historia de la humanidad. Los *Annales*, al igual que las disciplinas mencionadas, contribuyeron al surgimiento de la historia ambiental y le legaron preguntas, conceptos, metodologías y fuentes que, hoy en día, se evidencian en la declarada apertura de la historia ambiental hacia la investigación interdisciplinar. Sin embargo, estos antecedentes académicos no hubieran encontrado respuesta de no ser por la presencia de un movimiento social ecologista que alcanzó su auge durante la década de 1970 y propició el interés de los historiadores por temáticas ambientales.

Ahora bien, no existe una única forma de hacer historia ambiental y es por ello que intelectuales como Donald Worster y John McNeill encuentran diferentes áreas de investigación dentro de esta disciplina. McNeill señala la existencia simultánea de una historia ambiental material la cual estudia los cambios en los ambientes físicos y biológicos y la forma en la cual éstos afectan a las sociedades, de una historia ambiental cultural e intelectual con atención a las representaciones e imágenes sobre la naturaleza y a cómo éstas revelan rasgos característicos de las sociedades que las han producido, y de una historia ambiental política que analiza las políticas y legislaciones han determinado la relación entre los individuos y el medioambiente. Guardando algunas similitudes; Worster divide a la historia ambiental en tres grandes líneas de trabajo que se enfocan en las características de los ambientes naturales en épocas pasadas, en la relación entre los cambios ambientales y las tecnologías de producción



y, por último, en las percepciones, ideologías, éticas, leyes y mitos que la sociedad construye para referirse a la naturaleza”.¹

1.1 Minería

Es la obtención selectiva de los minerales y otros materiales de la corteza terrestre. También se denomina así a la actividad económica primaria relacionada con la extracción de elementos de los cuales se puede obtener un beneficio económico. Dependiendo del tipo de material a extraer la minería se divide en metálica, no metálica y piedras ornamentales y de construcción. Existen más de 7000 minas en producción y se construyen más cada año. La minería ha tenido un significativo impacto en el desarrollo de muchos.

“Los métodos de explotación pueden ser a cielo abierto o subterráneo. Los factores que lo determinarán serán entre otros la geología y geometría del yacimiento y la característica geomecánica del mineral y el estéril, también influyen factores económicos que rigen la industria minera actual.

El proceso de minería involucra diferentes etapas las cuales son llevadas a cabo para desarrollar un proyecto minero, dentro de estas etapas se encuentran; la búsqueda y

¹ Mcneill, John. *Naturaleza y cultura de la historia ambiental*. Pág. 13.



estimación de recursos, proyecto (prefactibilidad, factibilidad, ingeniería de detalles), obras, desarrollo minero o explotación (arranque y manejo de materiales), procesamiento y comercialización.

La mina más antigua con registro y constancia arqueológica es "Cueva del León", en Suazilandia. En este lugar, de acuerdo con las dataciones por el método del carbono 14 tiene una edad de 43.000 años, los hombres del paleolítico excavaban buscando hematites, un mineral que contiene hierro, probablemente producían pigmentos de color ocre.

En varias regiones de Europa central, como en la República Checa o Checoslovaquia, Eslovaquia y Hungría se han encontrado excavaciones de una antigüedad similar donde los Neandertales buscaban piedras sílex para fabricar armas, herramientas.

Otra excavación minera fue la mina de turquesas, se desarrollaron trabajos los antiguos egipcios en Uadi Maghara, en la península del Sinaí. También se extraían turquesas en la América precolombina. En variadas locaciones a lo largo del continente se ha podido establecer que desde el Distrito Minero de Cerillos, en Nuevo México, donde se extrajo, usando herramientas de piedra, una masa de roca de 60 m de profundidad y 90 m de ancho; el vertedero de la mina cubre una superficie de 81.000



m², hasta en el sur del continente Americano; en los actuales territorios de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, y Perú; en donde se tiene noticia que se explotaban yacimientos de minerales como el oro, cobre, hierro y petróleo en emanaciones naturales o en cuevas con sus menas, en donde los aborígenes extraían estos minerales a veces a cielo abierto, antes de que esta técnica se hiciera popular.

En 1892 se dispuso que a través de la ley de minas se otorgara la oportunidad a los extranjeros de ser los propietarios de todo tipo de yacimiento mineral. La única obligación que tenían era la de pagar impuestos. La principal empresa minera es la N.R. y familia, se encuentra en Colombia. Tras la colonización, la minería aumento muchísimo, se estima que aproximadamente nueve de cada diez personas la practicaban, eran muchos tipos, pero se dividían en tres partes, muy importantes cada una. Su actividad era la extracción que generalmente era metal, aunque generaba empleo se detecto por falta de quipo de seguridad producir metales saciaban necesidades de hambre, pero intoxicaban, rompían sus dientes e incluso dañaban neuronas y eran nivel adictivo, estos tipos a saber son:

Tipos de la minería: Pequeña, mediana y gran minera:

- La pequeña minería invierte capitales relativamente pequeños, está orientada a la explotación de canteras o a la extracción de minerales metálicos y extrae menos de 350 toneladas de material al día.

- La mediana minería se limita básicamente a la extracción de minerales y extrae entre 351 y 5000 toneladas de minerales cada día.
- La gran minería se dedica a la extracción de minerales a gran escala, sus montos de inversión son elevados y extraen, procesan y exportan minerales. Extraen más de cinco mil toneladas de material al día”.²

1.2 La minería en Guatemala

Para el abordaje de este tema inicio indicando, Guatemala es un país eminentemente con vocación minera. Su situación geográfica hace que tenga muchísimos minerales para su explotación industrial, desde los minerales metálicos como el oro, plata, zinc, cobre, entre otros, como los no metálicos como mica, calizas, serpentinitas, jade, principalmente.

1.2.1 Placas tectónicas

El territorio de Guatemala está situado sobre tres placas tectónicas, o partes de ellas: el bloque Maya de la Placa de América del Norte, el Bloque Chortís de la Placa del Caribe

² Wikipedia .com, **Minería**. De <http://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa>. Consultado con fecha 01-10-2013

y la parte norte de la Placa del Coco o de Cocos; las dos primeras son continentales y la tercera oceánica. La placa de Cocos colisiona con la Placa de América del Norte, desplazándose por debajo de ésta, provocando el fenómeno denominado “subducción”, lo cual provoca actividad volcánica en la planicie costera del océano pacífico. Por su parte, las placas del Caribe y de Norteamérica colisionan, formando cadenas montañosas en el área de la Sierra de las Minas, tomando como punto de partida la falla del río Motagua en el valle del mismo nombre.

Existe una variedad ilimitada de rocas en la superficie de la tierra. Tales como rocas livianas, pesadas, finas, gruesas; así como de distintos tamaños, formas, colores y texturas.

Las rocas se dividen en tres grupos principales de acuerdo con su origen:

- Las rocas ígneas o volcánicas: Son aquéllas que se han enfriado después de haber sido rocas fundidas. Algunas rocas ígneas se forman por el enfriamiento de la lava que sale de los volcanes cuando hacen erupción, mientras otras se enfrían lentamente debajo de la superficie de la tierra. El fondo marino también está formado por rocas volcánicas provenientes de volcanes submarinos. La obsidiana o piedra rayo es un ejemplo de una roca ígnea. Tiene la apariencia de un vidrio debido a que su rápido enfriamiento sólo permite la formación de cristales



pequeños. Casi todas las rocas ígneas contienen feldespato, minerales de ferromagnesio y cuarzo.

- Las rocas sedimentarias: Están hechas de fragmentos de roca o sedimentos provenientes de otras rocas que se depositan sobre una superficie, llevados por el agua, el viento o el hielo glacial. Los sedimentos se van al fondo del agua y son presionados y compactados. Después de muchos años, se forman las rocas sedimentarias. Cerca de tres cuartos de las rocas de la superficie de la tierra son de este tipo. Se caracterizan por la presencia de granos redondos que no han crecido juntos como los cristales de las rocas ígneas. Los sedimentos se depositan generalmente en capas, por lo que la apariencia de este tipo de roca es en forma de bandas o capas de diferentes colores o texturas. Se reconocen porque contienen pequeños pedazos de otras rocas, conchas, plantas o animales que estuvieron presentes durante la sedimentación, los cuales conocemos como fósiles.
- Las rocas metamórficas: Son las que han cambiado por la acción del calor y la presión debajo de la superficie de la tierra. La enorme presión y alta temperatura debajo de la superficie de la tierra transforma las rocas ígneas y sedimentarias.

A diferencia de las rocas, los minerales son sustancias cristalinas que poseen una composición química definida. Algunos de los minerales se encuentran en la naturaleza en su estado puro, como el oro, la plata, el platino y el azufre. Se conocen más de 2000 diferentes minerales. La mayoría son sólidos.



Existen seis minerales comunes:

1. El cuarzo: Parecen una pirámide cuando está bien formado. Es incoloro o de apariencia lechosa, además de tener un brillo similar al vidrio. Se encuentra en muchas clases de rocas. El cuarzo claro se utiliza en joyería e instrumentos ópticos.

2. El feldespato es el nombre de un grupo de minerales de silicato. Los cristales son rectangulares y de color blanco o gris y rosado claro. Es un mineral un poco más duro que el vidrio pero no tan duro como el cuarzo. Es el componente más abundante en las rocas. Se utiliza para hacer porcelana y como un abrasivo suave.

3. La mica es un mineral muy suave, un poco más duro que una uña. Se utiliza como aislamiento de materiales eléctricos. Se encuentra en sus dos variedades más comunes de color blanco y negro.

4. Los minerales ferromagnesianos son un grupo extenso de minerales con propiedades diversas. Todos son silicatos de hierro y magnesio.

5. Las arcillas son minerales muy suaves que forman un polvo liso cuando se frota entre los dedos. Algunas absorben agua rápidamente. Se utilizan para fabricar cerámica, papel, pinturas y cierto tipo de plásticos.

6. La calcita se presenta en cristales similares al cuarzo. Es un componente común en las rocas sedimentarias. Se utiliza para fabricar cemento.

En la naturaleza existen sustancias que no pueden descomponerse en otras más simples. Los minerales en general son considerados recursos no renovables porque se van agotando en la medida que se extraen. Los distintos minerales se encuentran distribuidos desigualmente en la corteza terrestre y, por lo mismo, en los distintos continentes y países. Por esta razón la mayoría de los países no cuenta con todos los que necesitan, y ello ha dado origen a la creación de redes mundiales de exportación de los mismos.

1.2.2 Los minerales metálicos

“Los metales son componentes que han sido utilizados por el ser humano desde la Era más remota, tanto así que les dieron nombres a varias de ellas: Edad de Piedra, Edad de Hierro y Edad de Bronce. Se han encontrado diversas evidencias que confirman que las personas utilizaron los metales desde la Edad de Piedra. Durante la Edad Media la extracción de metales no requería más que algún conocimiento vago de metalurgia y calor. Estamos a 5000 años del inicio de la utilización sistemática de los metales. Entre las propiedades más importantes de los metales destacan la maleabilidad: posibilidad de transformación a láminas metálicas; ductibilidad: facilidad de transformación a alambres de diferentes grosores; y conductibilidad o capacidad para conducir electricidad y calor. Los metales más utilizados en el mundo de hoy son el hierro y el cobre. El hierro, por su dureza y maleabilidad, es usado como material de construcción. El cobre es empleado principalmente como conductor eléctrico. Otros metales usados por las industrias modernas son: el aluminio, el plomo, el cinc y el estaño. El ser humano ha logrado perfeccionar las cualidades de los metales, produciendo

aleaciones, es decir: mezclas de dos o más metales. Un ejemplo de esto es el bronce que es una aleación de cobre y estaño.

1.2.3 Los minerales no metálicos

Se Utilizan en gran parte en la construcción de edificios, los materiales de construcción como la caliza, la arena y la grava son solo unos ejemplos de este tipo de minerales. El uso también de estos minerales no metálicos para la fabricación de fertilizantes es muy importante. Por ejemplo el salitre da a la agricultura un gran beneficio. El azufre, otro mineral no metálico se utiliza para la fabricación de abono sintético.

1.2.4 Los minerales combustibles

Las principales fuentes de energía con las que cuenta actualmente la humanidad son los minerales combustibles: hulla y carbón. El petróleo y gas natural no son considerados minerales porque uno es líquido; y el otro gaseoso, respectivamente”.³

³ Urrutia Jaime, **Minería en Guatemala**. <http://jamesrock66.wordpress.com/mineria-en-guatemala/>. Consultado el 13-11-2014



1.3 Etapas históricas de la minería en Guatemala

1.3.1 Época Prehispánica

Desde los primeros tiempos, el ser humano se ha valido de su entorno para transformar y mejorar su forma de vida, es así, como los habitantes prehispánicos utilizaron algunos minerales y rocas para la fabricación de herramientas y artículos suntuarios. Para las sociedades antiguas, la adquisición y transformación de estas materias primas era importante, a tal grado, que actualmente se puede establecer el nivel tecnológico que ellos alcanzaron, como también permite establecer las rutas de contacto o comercio que ellos establecieron, gracias al hallazgo de materias autóctonas de una región en otra. La utilización de las rocas y minerales estaba condicionada a la región de origen de éstas y fueron los contactos interregionales lo que facilitó la adquisición entre un área a otra.

1.3.2 Época Colonial

Durante la época colonial la explotación de minerales de plomo, plata y oro fue muy considerable, como lo prueban las obras de Remesal, T. Gage, Fuentes y Guzmán y manuscritos inéditos en los archivos de Gobierno. Los trabajos en aquella época se hacían de manera primitiva, a favor de la mano de obra de los indios a quienes se empleaba para ello. Se ve en ese momento pues que el auge de la minería en



tiempos de la Colonia era debida exclusivamente a los españoles, lo que se confirma por el hecho de que una vez cesó el dominio español y se dio libertad de trabajo, los indios abandonaron las minas. La industria minera quedó reducida a lo que algunos criollos hacían en pequeña escala, aprovechando las brozas que habían quedado en los terrenos, antiguas labores y continuando de manera inconsulta trabajos en algunas de las minas, que se suponía habían quedado exhaustas, con cuyo producto y plata importada de Honduras, se continuó en reducidas proporciones la acuñación de monedas se tiene conocimiento que existió explotación minera en los siguientes lugares:

1. En un área que se denominaba de Las Minas, la cual se encontraba ubicada a 12 km de Huehuetenango y a 8 km del municipio de Chiantla. La mina fue descubierta por Pedro de Almengor, de origen español, y se cree que fue de aquí de donde se obtuvo toda la plata para hacer la imagen que se venera en la iglesia católica de Chiantla. Este sitio se conoce actualmente como Minas de Almengor I y II.

2. Otras minas que se tiene conocimiento que se trabajaron en época antigua (año 1600), se encuentran a 12 km al oeste de las minas anteriormente mencionadas y se conocieron con el nombre de Minas Las Animas y Torlón, las cuales tienen actualmente los nombres de La Esperanza y la otra se que continúa trabajando en la actualidad y aun a pesar del tiempo sigue conservando el nombre muy singular de Torlón.

3. Otra mina famosa fue la que se conoció con el nombre de El Sastre, que se cree fue trabajada en Época Colonial y que de aquí se obtuvo gran cantidad de oro, ya que contaba con galerías inmensamente grandes en comparación de otras minas.

4. Existen leyendas sobre la existencia de otras minas que se trabajaron en la antigüedad, como la mina de oro en Antigua Guatemala, la mina de mercurio en Zunil, la mina de plata de Barreneche y la mina de oro de Baca en Palencia. Sin embargo, las leyendas han exagerado muchas veces la magnitud de las explotaciones. Muchas de estas minas fueron abandonadas al agotarse o por no tenerse el capital necesario para invertirlo en la compra de equipo apropiado para la explotación y/o transformación.

1.3.3 Época Independiente

En 1934, se publicó con motivo de la Feria de Noviembre un folleto conteniendo una síntesis histórica de la minería y en el cual leemos: Por los años 1860 a 70 se dio principio a la extracción de oro de lavaderos en la jurisdicción de Las Quebradas, departamento de Izabal. Potts, Knight y Co., explotaron desde entonces con gran ventaja, siendo de advertir que no son sólo éstos los lavaderos de oro de aquel departamento, sino que hay otros muchos que sólo esperan el capital y la actividad del hombre para rendir grandes cantidades de ese metal; lo mismo que los existentes en los ríos de Piscayá, Las Vacas, Los Plátanos y el Río Grande.

En el año de 1887 se emprendieron trabajos en el antiguo abandonado mineral del Sacramento en jurisdicción de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa. La explotación, arrojando buenas ganancias a los empresarios, se mantuvo hasta 1893, año en que pasó a manos de otra compañía, la que dejó arruinar la empresa por falta de competencia en la dirección.

En 1898 y 99 se iniciaron trabajos de exploración en la zona de Concepción y Alotepeque antes mencionada, dando por resultado el descubrimiento de interesantes veneros de zinc, plomo argentífero y cobre. De entonces acá no se han abandonado estos trabajos y se han hecho nuevos descubrimientos y nuevas denuncias, entre otras la de una compañía norteamericana a la que se hicieron magníficas concesiones, que no supo aprovechar más que haciendo denuncias. La actividad minera a principios de siglo veinte puede conocerse, en parte, por lo manifestado por el Secretario de Fomento el 11 de abril de 1917.

La industria minera en 1920 tuvo cierto grado de descenso, lo que puede apreciarse en la memoria de labores de la Secretaría de Fomento del 28 de mayo de 1921 donde se indica, entre otras cosas, lo siguiente: Se deja entrever cierta disminución en la actividad minera contrastando con el éxito alcanzado en 1917. Se indica que la industria minera, aún incipiente, no ha tenido más desarrollo apreciable sino la explotación que en pequeña escala llevan a cabo varias compañías y particulares. En Jalapa, la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales explota las minas de ferro cromo de cuyo



metal explotó la cantidad de 390 toneladas, con un gasto de \$356,739 moneda nacional. En Chiquimula, se han paralizado los trabajos de la mina de zinc en Alotepeque y únicamente se ha trabajado la mina de San Vicente que es de zinc, plomo, hierro y plata, con un gasto de \$133,000 moneda nacional y un producto de 10 toneladas de metales. Los placeres de Las Quebradas en Izabal han trabajado en muy pequeña escala, pues solamente se lavaron 4,668 yardas cúbicas con un rendimiento de 926 onzas Troy de oro con un gasto de \$10,000 oro americano. En Huehuetenango, fueron explotadas también en pequeña escala, varias minas de plomo.

“A través de la historia se han decretado varias leyes que buscan regular e incentivar la actividad minera. A continuación se presenta un resumen de las leyes emitidas desde tiempos coloniales.

El 3 de diciembre del 1501 fueron expedidas las Reales Cédulas, para regir los asuntos mineros en América. Estas permitían descubrir y explotar minas, siempre y cuando se pagara el quinto, el diezmo o el vigésimo del valor de los minerales extraídos. Otro sistema de legislar las minas que se utilizó fue por medio de Capitulaciones, que no eran más que un contrato por tiempo definido. Ejemplo de esto fue el contrato que se le otorgó a Diego de Nicuesa en 1508 por un período de 10 años.



Las Reales Cédulas y las Capitulaciones sólo eran otorgadas a la nobleza y fue hasta 1573 que se dejó libre el aprovechamiento de lo que extrajeran. En 1618 se recopilaron todas las normas o leyes sobre la explotación de minas. Esta recopilación forma parte de las llamadas “Leyes de Indias”. El régimen minero español estuvo vigente hasta el año de 1881, a raíz de que la Asamblea Legislativa con fecha 16 de abril de 1880 emitió el Decreto No. 6, por medio del cual autorizó al Poder Ejecutivo para que emitiera y sancionara el Código Fiscal. El 17 de junio del 1881, a través del Decreto No. 263 se emitió por parte del Gobierno del General Justo Rufino Barrios, el Código Fiscal, el cual en el título XI normaba las explotaciones mineras bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda. El capítulo I de dicho código contemplaba lo concerniente a la propiedad de minas. El Presidente Lic. Manuel Estrada Cabrera, el 1 de julio de 1907, acuerda crear la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, adscrita a la Secretaria de Fomento.

El 30 de junio del 1908, el gobierno del Lic. Manuel Estrada Cabrera, emitió el Decreto No. 686, Código de Minería. Este se puede considerar el primer Código de Minería. La actividad minera estuvo regida por el Decreto 686 hasta el 6 de mayo de 1932, ya que en esa fecha la Asamblea Legislativa promulgó el Decreto No. 1828, Ley de Minería e Hidrocarburos, y el Reglamento respectivo fue emitido el 5 de agosto de 1932 por el Presidente Jorge Ubico. Dados los inconvenientes que presentó el Decreto No.1828, el 19 de junio del 1933, por medio del Decreto No. 1403, se emitió la Ley de Minería y por el Decreto No. 1404 la Ley de Hidrocarburos.



El 14 de mayo de 1934 se sustituyó el Decreto No. 1403, por el Decreto Legislativo No. 2000, el cual sufrió modificaciones en los años de 1934 y 1935, y en 1937 se le adicionó el requisito de exhibir pruebas suficientes de capacidad económica. Fue con este nuevo Código de Minería que se logró nuevamente una mayor actividad en la exploración y explotación minera, lo que se realizaba por medio de un Contrato entre el Gobierno y el interesado.

En 1955, el Presidente Carlos Castillo Armas, con el fin de estimular la inversión de capitales en la búsqueda y explotación de riquezas minerales, promulgó el Decreto No. 272, en el que se indicaba que Ministerio de Economía y Trabajo podría otorgar licencias con carácter extraordinario para efectuar exploraciones mineras a personas naturales o jurídicas, guatemaltecas o extranjeras.

El 22 de abril de 1965, se emitió el Código de Minería, Decreto Ley No. 342, que derogó los decretos Nos. 2000 y 272. Conforme a esta ley se otorgaron concesiones de exploración y de explotación. El reglamento fue emitido en 3 de marzo de 1967 y entró en vigor el 10 de marzo del mismo año. En el Decreto No. 342, se daba regulación especial a las explotaciones de canteras, por lo que se emitió el Decreto No. 47-69, Ley de Canteras, entrando en vigor el 20 de septiembre de 1969. El 17 de octubre de 1983, se promulgó la Ley de Fomento de La Pequeña Minería, Decreto Ley No. 132-83. El 12 de julio de 1985, entró en vigor el Decreto 69-85, el cual derogó las leyes anteriores. Su reglamento fue emitido a través del Acuerdo Gubernativo No.1349-85 y las



modificaciones de la ley y reglamento a través del Decreto Ley No. 125-85 y el Acuerdo Gubernativo No. 1211-88, respectivamente.

El 1 de febrero de 1991 entró en vigor el Decreto No. 55-90, Ley de Fomento de La Pequeña Minería, el cual pretendía normar y estimula todas las exploraciones y explotaciones de pequeña escala en el país. Se puede decir de manera rápida que el decreto ley 69-85 contenía una gran cantidad de trámites para adquirir un derecho minero, además de muchos requerimientos técnicos, que desmotivaban la inversión y daba lugar a que se incrementara el número de explotaciones ilegales. Con la ley de la Pequeña Minería se buscaba incentivar a los pequeños productores y a los que trabajaban ilegalmente a acogerse a esta ley, sin embargo fue la misma Dirección General de Minería quien propuso y contribuyó a que se realizaran cambios para mejorarla y hacerla más eficiente .

En 1993 se promulga el Decreto Ley 41-93, que estableciendo una comparación entre sus características y la actual Ley de Minería se denotan algunas diferencias y se puede decir que:

- No existía la figura de la Licencia de Reconocimiento.
- Concedía a los titulares de derechos de exploración y explotación, beneficios adicionales tales como exoneración de franquicias de importación y beneficios.

- Limitaba el máximo de área a otorgar para explotar a 50 km² y el de exploración hasta 200 km².
- Existía la figura de aprovechamiento ocasional en un área de hasta 0.10 km².
- No contaba con la figura del Estudio de Mitigación Ambiental.

El cálculo de las regalías era diferente (anteriormente era el 7%, ahora es el 1%). La Ley de Minería vigente busca lograr la estabilidad jurídica, destacando el interés social económico de la industria minera y dando las facilidades necesarias, buscando asimismo la transparencia de los mecanismos técnicos y administrativos para el otorgamiento a través del Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Minería, dependencia de este Ministerio, de las licencias de reconocimiento, exploración y explotación. Con el Decreto 48-97 actual Ley de Minería, el Estado garantiza exclusividad de la licencia para el área otorgada. Consecuentemente, los titulares gozan garantías que protegen las inversiones, concretamente es posible otorgar prórrogas sin realizar un gran trámite, asimismo la credencial para exportación de minerales se hace entrega al titular al momento del otorgamiento en los casos de licencia de explotación. Por otra parte los titulares de licencias de reconocimiento y exploración, tienen derecho a extraer muestras con fines no comerciales.



Por su potencial minero, las áreas declaradas por el Estado como Áreas Especiales de Interés Minero, serán otorgadas a través de un procedimiento de convocatoria a concurso público, donde podrán participar empresas locales y extranjeras".⁴

⁴ Urrutia Jaime, **Ob. Cit.** <http://jamesrock66.wordpress.com/mineria-en-guatemala/>. Consultado el 13-11-2014.





CAPÍTULO II

2. Concesión minera

2.1. Generalidades de la concesión

La concesión analizada de una manera abstracta, es aquel mecanismo legal por medio del cual el Estado se desprende de la obligación de cumplir directamente su cometido. Ahora bien, este mecanismo no se limita nada más a los servicios públicos, ya que actualmente es utilizado por el Estado para otros rubros, que no necesariamente son servicios públicos.

En el caso de las concesiones, el Estado permanece como titular del servicio público, pero encomienda su explotación a un particular, quien asume los riesgos económicos de la empresa, basándose en un acuerdo que se obtiene mediante la celebración del contrato de concesión.

En el Estado liberal la concesión se concibió como una forma típica de explotación de los servicios, la cual implica prestaciones a los particulares y que supone una explotación económica de la que se hace cargo el concesionario que obtiene como retribución de su actividad económica, el producto de las tarifas, precios o derechos que



pagan los usuarios. La concesión dio lugar a la celebración de un contrato privado, amparado por el derecho civil.

El concesionario es una persona particular a la cual el Estado traslada un poder jurídico para la realización del servicio concedido. Este traslado no significa que la administración pública renuncia al ejercicio de sus facultades, puesto que la administración atribuye al concesionario las facultades indispensables para la realización del servicio, reservándose el control del servicio y su intervención.

La atribución que se da al concesionario, le reconoce un derecho personal, temporal y revocable. El servicio público concedido continúa como servicio público y la administración concedente retiene la facultad de prestar el servicio. El traslado tiene como fundamento, no tanto el interés privado como el interés público o bien común, porque se beneficia tanto la administración pública, como el particular, y la sociedad, en cuanto a la eficiencia con dichos servicios que se presten por parte del particular.

2.1.1 Concepto

Se podría decir que la concesión es el modo de ejecutar el servicio público, por el que una persona jurídica –concedente-, mediante contrato, encarga a otra persona individual o jurídica–concesionario-, que se haga cargo del servicio por su cuenta y



riesgo, con derecho a obtener de los usuarios una remuneración deducible de las tarifas, derechos o tasas percibidas.

2.1.2 Naturaleza jurídica

Desde el punto de vista doctrinario existen las siguientes posiciones respecto a la concesión, entre las cuales tenemos:

2.1.3 Concesión como un acto contractual

Los defensores de esta teoría, consideran a la concesión como un contrato de derecho privado, por el mismo acto contractual en sí; ya que para su celebración se requiere no sólo la intervención de la administración sino además de un particular, al cual se le otorga la gestión de un servicio y por la prestación del mismo percibe una ganancia de carácter económico. La característica primordial de esta corriente es que los derechos y las obligaciones de las partes no pueden ser cambiadas por la administración, ni por los concesionarios, salvo en lo que se hubiere pactado.

Al analizar el acto contractual propiamente de la concesión, se requiere entre otros, los siguientes requisitos: la capacidad de las partes que declaran su voluntad para obligarse, el conocimiento de lo pactado, que el objeto sea dentro de las expresiones y

plazos que se establezcan propiamente del contrato. Una vez cumplidos éstos, sólo pueden ser cambiados en las condiciones convenidas.

La crítica que se ha hecho a esta teoría, es que la misma no debe ser analizada desde un punto de vista formal, sino por el objeto y su contenido, es decir que un servicio público no puede estar sujeto a las rígidas cláusulas de un contrato, sino que por el contrario éstas deben ser elásticas, pues su fin es el de satisfacer necesidades de la colectividad, las cuales deben ser adaptadas a cada momento por la variedad y complejidad que presentan.

2.1.4 La Concesión como un acto mixto

Los que sostienen esta corriente o teoría, consideran a la concesión como un acto mixto o de naturaleza compleja, la cual está conformada por dos elementos que son: El elemento reglamentario, es aquél que comprende disposiciones a horarios, derechos de los concedentes, concesionarios, usuarios, tarifas. Son normas que regulan la organización y funcionamiento del servicio, con el fin de mantener la continuidad y regularidad del mismo, para satisfacción de los usuarios que la requieran; y de la colectividad.



Este elemento fija las normas desde un punto de vista técnico y serán tuteladas por la administración en forma exclusiva; este elemento reglamentario puede ser cambiado en cualquier momento por el concedente, siempre que no cambie o lesione el equilibrio económico del contrato, en base a una justa y previa ganancia, la cual se le otorgará al concesionario por la prestación del servicio.

Existe el criterio que sostiene que estas normas que regulan el elemento reglamentario, pueden fijarse dentro de las cláusulas del contrato o bien por medio de leyes o reglamentos elaborados con anticipación a la aprobación de los mismos.

El elemento contractual: es el que fija las condiciones económicas de explotación del servicio, en base a la ecuación financiera de la concesión y son los derechos que tiene el concesionario al suscribir el contrato, entre los que pueden estipular ventajas pecuniarias, por ejemplo: el cobro de tarifas a terceros que utilicen el servicio que éste preste a la colectividad, esto se hace para mantener el equilibrio financiero de la empresa. Este elemento establece a favor del concesionario un beneficio por los servicios prestados y asimismo, los servicios que no pueden ser modificados por el concedente y, si se diera esa situación, el particular tendrá derecho a ser indemnizado de acuerdo con los daños y perjuicios que se le inflijan, y aún sobre las pérdidas posibles que hubiera dejado de percibir.

2.1.5 La concesión como un acto unilateral

La doctrina considera que no interviene la voluntad del concesionario, ya que el poder público es el que dicta las normas legales o reglamentarias en una forma unilateral, la cual puede ser modificada o revocada por el concedente, cuando lo requiera el interés de la colectividad o por el bien del propio servicio. Los defensores de esta corriente sostienen que hay una sumisión completa del usuario respecto al concesionario.

2.1.6 La concesión como un acto bilateral

Esta doctrina indica que la corriente jurídica de la concesión depende de dos aspectos que son: formal y material.

En cuanto al aspecto formal, se dice que la concesión es un acto bilateral que produce efectos jurídicos cuando existe un acuerdo entre concesionario y concedente.

Respecto al aspecto material, éste se da como un acto complejo, puesto que algunas normas del acto contractual, se relacionan con el funcionamiento y organización del servicio, las cuales le dan derechos y obligaciones a la administración, al concesionario, al usuario del servicio, a todas aquellas personas que de una u otra forma intervienen en el servicio. Asimismo también existen cláusulas a favor del concesionario que



únicamente regulan aspectos económicos-financieros, en relación a la explotación del servicio y que, su objeto es puramente individual y sus fines son opuestos entre el concesionario y el concedente; el primero a través de una ganancia que percibe a su favor prestando el servicio, y el segundo haciendo la prestación del servicio.

2.1.7 Definición de concesión

“Existen varias corrientes doctrinarias y teorías administrativas modernas, que afirman que ante la imposibilidad del Estado por causas económicas, administrativas o técnicas, sitúan a la administración en la posición de delegar su ejercicio en personas individuales o jurídicas nacionales o extranjeras, para organizar la prestación directa o indirecta de ciertos servicios o explotación de los recursos por el sistema de la concesión.

El tratadista uruguayo Enrique Sayaguez Lazo, define la concesión: Como el acto de derecho público por el cual la administración encarga a una persona la ejecución de un servicio público, transmitiéndole poderes jurídicos y efectuándose la explotación bajo su vigilancia, control y riesgo del concesionario.

La anterior definición la considero como una de las más acertadas y completas, porque en ella se ha tomado en cuenta elementos esenciales como lo son:



- a) Es un acto, con un significado amplio del concepto del servicio público.

- b) Es un instituto de derecho público, por lo cual se considera parte del derecho administrativo; regulado por éste, ya que el Estado actúa en función administrativa, al otorgar la concesión a un particular, ya sea una persona individual o jurídica.

- c) Su objeto es confiar a dicha persona la ejecución del servicio público y ésta persigue obtener una ganancia.

- d) Excluye de los servicios aquellos que conciernen a la forma de su ejecución.

- e) Al concesionario se le confieren ciertos poderes que son propios del Estado y sin los cuales la ejecución del servicio se vería seriamente entorpecido.

- f) Como nota importante, la explotación del servicio se realizará bajo la vigilancia y el control de la administración, como garantía de los intereses de la colectividad.

Las actuales legislaciones seguidoras de las corrientes modernas, ya no se limitan a regular por medio de preceptos las actividades privadas, sino que cada vez más se va



extendiendo su jurisdicción y actualmente desempeñan múltiples atribuciones para la satisfacción de las necesidades de la colectividad, lo cual alcanzan por medio de la concesión.

2.1.8 Características de la concesión

a) La administración tiene un poder originario para controlar el servicio y hacer que se preste en las condiciones reglamentarias.

b) El personal del servicio no es funcionario y sus relaciones con el concesionario tienen carácter privado.

c) El concesionario tiene poderes de policía delegados para hacer cumplir a los usuarios los reglamentos.

d) La administración conserva la facultad de controlar las tarifas de utilización de los servicios.



e) La situación del concesionario del servicio público es temporal, por lo que a la falta de cláusula expresa no puede presumirse su perpetuidad, ni tampoco tendría validez la cláusula expresa que la admitiese.

f) El servicio concedido ha de prestarse precisamente por el concesionario, sin embargo, con autorización de la administración el concesionario puede transmitir sus derechos o concertar con los terceros la gestión de prestaciones accesorias.

g) La administración dispone de una potestad sancionadora o correctiva sobre el concesionario.

2.1.9 Elementos de la concesión

En toda concesión se identifican los elementos siguientes:

a) La ganancia: es el móvil que motiva al particular a organizar la empresa industrial o comercial que presta el servicio.

b) El interés general o público; que prevalece sobre el interés privado o particular por el carácter público del servicio. El concesionario ejerce las atribuciones que se le confían, no en nombre del Estado sino por cuenta y riesgo propio.



2.1.10 Clasificación de las concesiones

- a) Por el sujeto concedente: estatales y municipales.

- b) Por el sujeto concesionario: a particulares y concesiones a otro ente público.

- c) Por el objeto: para obra pública y para servicio público.

Como el tema de las concesiones es tan amplio, es difícil abordar todas las modalidades, existentes, por lo que haré referencia a algunas clases de concesiones:

La Ley de contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece los mecanismos sobre la concesión de servicios públicos de aplicación a toda a la organización pública, excepto aquella que goce del régimen especial de concesión previsto en su propia ley.

Para efectos de una definición legal, la Ley de contrataciones del Estado regula a la concesión como la facultad que el Estado otorga a particulares, para que por su cuenta y riesgo construyan, produzcan, monten, instalen, mejoren, adicione, conserven,

instauren o administren una obra, bien o servicio público, bajo el control de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos, a cambio de una remuneración que el particular cobre a los usuarios de la obra, bien o servicio.

En la referida ley se establece que el Estado está obligado a obtener los derechos de los servicios concesionados, rescatar el servicio por causa de utilidad pública, aumento desmedido de precios o por causa mayor o caso fortuito, revisar las tarifas y velar porque sean éstas las que se cobren, supervisar la ejecución de la concesión hasta su vencimiento; por lo que puedo decir en términos generales que constituyen las obligaciones del concedente, en este caso el Estado de Guatemala.

2.1.11 De los servicios públicos

En el servicio público, subsisten dos ideas fundamentales, la idea de servicio que consiste en la actividad de prestación asumida directamente por la administración o indirectamente, por un particular o una organización destinada a aportar alguna utilidad general, pública o colectiva; y la idea de lo público que implica la gestión en nombre de la colectividad, en principio por parte del Estado, sin que ello excluya la posibilidad de gestión, a través de los particulares.



La definición de obra pública comprende dos ideas fundamentales, una es la obra y la otra es pública, entendiendo por la primera, el resultado de una actividad humana, es decir, el producto de la creación, elaboración, construcción o la transformación de una cosa física preexistente, dando como resultado un bien inmueble o mueble. No existe un elemento objetivo en lo que respecta a la ejecución de la obra, que permita distinguir cuándo la obra es pública o privada, más aun si consideramos, que la obra pública puede ser ejecutada por el Estado directamente o por los particulares, en virtud de contrato o mediante concesión.

Lo público está relacionado con el interés general que tutela el Estado, la búsqueda de la satisfacción del beneficio colectivo, de allí que se considere, que una obra es pública cuando el Estado promueve o financia su construcción o elaboración, para destinarla al uso o servicio del interés general colectivo.

En Guatemala las municipalidades tienen facultad para otorgar a personas individuales o jurídicas, la concesión de la prestación de servicios públicos municipales, que operen en su circunscripción territorial, con excepción de los centros de acopio, terminales de mayoreo, mercados municipales y similares, mediante contrato de derecho público y a plazo determinado, en el cual se fije la naturaleza y condiciones del servicio y las garantías de funcionamiento.

Es importante indicar que, el Código Municipal establece que al momento de faccionarse el contrato de concesión de servicios públicos, debe de incluirse una cláusula en la que se indique que el Reglamento Municipal para la prestación de servicios es parte integral del contrato referido, esto para garantizar que no se cometa ningún tipo de abuso por parte del concesionario y garantizar una eficiente prestación del servicio público.

El contrato de concesión de servicios públicos, referido en el Código Municipal deberá de suscribirse por un plazo no mayor de 25 años, pero si fuere necesario éste podrá prorrogarse, no fijando ningún plazo legal, lo que nos hace pensar que se deja abierta la posibilidad para que de una manera discrecional este plazo sea fijado de acuerdo a la cuantía e importancia de la inversión, tomando en cuenta siempre el interés del municipio.

Otro aspecto que resalta en este tipo de concesiones, es la reserva que la ley fija para el municipio en el sentido de que única y exclusivamente al concejo municipal le corresponde fijar las contribuciones municipales y tasas derivadas del contrato que recibirá el concesionario.

En este tipo de contratos, en los que se formaliza una concesión de servicios públicos, es importante tomar en cuenta, además de lo establecido en la Ley de contrataciones



del Estado, en este caso específico dejar pactado que el concesionario deberá: a) Aceptar las ordenanzas y reglamentos municipales que regulen el funcionamiento del servicio. b) La aceptación del concesionario a llevar registros contables de conformidad con la ley, con el objeto de ser verificados en cualquier momento por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, al ser requerido a la municipalidad el estado financiero de la empresa. c) La obligación por parte del concesionario de poner a disposición de la municipalidad los libros y documentos de contabilidad. d) El derecho de la municipalidad de adquirir el servicio gratuitamente o previa indemnización, que según sea la naturaleza en las que la misma se otorgó, al expirar el plazo de concesión. En el supuesto de se tenga que indemnizar, se hará el avalúo de los bienes, tomando en cuenta todos los elementos y factores que determinen su precio real, sin atenerse a informaciones fiscales y catastrales, informes o datos de entidades o dependencias del Estado, debiéndose someter el expediente y el proyecto de contrato correspondiente a revisión de la Contraloría General de Cuentas de la Nación antes de su aprobación.

El Estado de Guatemala, por medio de las municipalidades, al haber otorgado un contrato de concesión de servicios públicos, guarda demasiada cautela en el sentido de asegurarse que dicho contrato responda a las necesidades de los usuarios y asimismo velar por su estricto cumplimiento de cada una de las estipulaciones pactadas; caso contrario la concesión de servicio público podrá ser revocada por las causas siguientes: a) Cuando el Concejo Municipal declare que es lesiva a los intereses del municipio; b) Por violación de disposiciones relativas al orden público y al interés social; c) Por incumplimiento de las disposiciones de carácter general o local, relativas a la salud e



higiene públicas y protección del medio ambiente; d) Cuando las deficiencias del servicio no sean subsanables”.⁵

2.2 Estructura y función del Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas es el Ministerio del Gobierno de Guatemala encargado de atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros.

2.2.1 Funciones

El Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo le corresponde las funciones que se detallan a continuación:

a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía.

⁵ Guzman Machorro, Juan Carlos. **Las Concesiones Mineras en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco**. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Octubre de 2007



- b) Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural.

- c) Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos.

- d) Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.

- e) Cumplir las normas y especificaciones ambientales que en materia de recursos no renovables establezca el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

- f) Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.

- g) Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.



2.2.2 Organización

El Ministerio de Energía y Minas de Guatemala se organiza así:

Despacho Ministerial

- **Ministro de Energía y Minas**
 - **Viceministro de Minería e Hidrocarburos**
 - **Viceministro de Energía**

2.3 Análisis de la Ley de Minería

La regulación minera inicia a principios del siglo pasado, en 1908 se dicta el primer Código minero, en 1932 se emite la Ley de Minería e Hidrocarburos y el Reglamento con el Decreto 686, se realizan cinco cambios entre nuevas iniciativas y modificaciones entre 1933 y 1937. Entre 1955 y 1969 se emitieron tres códigos mineros, cada uno derogando al anterior. En 1983 se emite el primer código que regula la pequeña minería, luego en 1985 se emite el Decreto 69-85 que regula aspectos técnicos, legales e impuestos y regalías. Mediante Decreto 55-90 se crea la Ley de Fomento a la Pequeña Minería.



En 1985 se decreta y sanciona la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, donde se manifiesta en los Artículos 121 inciso e, y 125 la explotación de los recursos no renovables:

Son bienes del Estado: el subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo.

Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización.

En el año de 1993 se crea el Decreto 41-93, Ley de Minería que derogan las anteriores; sin embargo, no existe la figura de la licencia de reconocimiento, se conceden derechos de exploración y explotación, se exoneraban de impuestos de importación y las regalías eran del 7%, se regulaba la propiedad sobre el inmueble, se podía explotar hasta 50 kilómetros cuadrados y explorar hasta 200 kilómetros cuadrados; sin embargo, no figuraban regulaciones ambientales.



Mediante el Decreto Legislativo No. 48-97, se crea la vigente Ley de Minería con el objeto de normar toda actividad de reconocimiento, exploración, explotación y, en general, las operaciones mineras.

Actualmente se encuentran 118 licencias de exploración vigentes y cinco de explotación de metálica. Éstas se ubican en los departamentos de Huehuetenango (El Sacramento: 2.0606 kilómetros cuadrados), San Marcos (Marlin 1: 20 kilómetros cuadrados), Alta Verapaz e Izabal (Extracción Minera Fénix: 248 kilómetros cuadrados), El Progreso (Minero el Sastre: 2.7 kilómetros cuadrados) y Jutiapa (Proyecto Minero Cerro Blanco: 15.25 kilómetros cuadrados), ocupando un total de 287.96 kilómetros cuadrados del territorio nacional.

Espacialmente se autorizan licencias de reconocimiento de 500 a 3,000 kilómetros cuadrados , durante un plazo de seis meses prorrogables. Las Licencias de exploración autorizan hasta 100 kilómetros cuadrados durante un período de tres años prorrogables. Por último, la licencia de explotación autoriza un polígono no mayor a 20 kilómetros cuadrados durante un periodo de hasta 25 años, también prorrogables.

Entre los fondos privativos, régimen financiero y las disposiciones complementarias se revela los cánones al derecho minero, reconocimiento, exploración, explotación y cesión, las regalías del 1% destinadas en un 50% para el estado y 50% para las

municipalidades. También se observa la exoneración de tasas y derechos arancelarios a los insumos, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materiales y explosivos, que sean utilizados en sus operaciones mineras.

Con respecto a regulaciones ambientales, el régimen minero de la ley vigente señala los estudios de mitigación para operaciones mineras de reconocimiento y exploración. De igual manera, para operaciones de explotación presenta la exigencia de los estudios de impacto ambiental aprobados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. También la ley vigente señala como una causa de suspensión del derecho minero cuando se contravengan las leyes reguladoras del ambiente. Respecto al tema hídrico habilita el uso y aprovechamiento racional de agua, toda vez no afecte el ejercicio de otros derechos.

En lo referente al tema social, la actual ley no presenta elementos claramente vinculantes con respecto a las consultas y participación de actores públicos y privados.

En el Marco de la Ley de Minería se encuentra en el Artículo 10 Las prohibiciones para adquirir derechos mineros.

Respecto a la suspensión, caducidad y extinción de los derechos mineros (Artículos 51, 53 y 54): cuando exista riesgo o peligro para la vida de las personas y bienes,



incumplimiento de normas de trabajo o leyes de minería, incumplimiento de la regulación ambiental, no se paguen los cánones dispuesto en la ley, no se paguen las regalías correspondientes, se niegue a rendir informes según la Ley de Minería. De igual manera, son causas de caducidad y extinción, entre otras, cuando por resistencia manifiesta y comprobada del titular a permitir la inspección, vigilancia o fiscalización por parte del personal del Ministerio de Energía y Minas.

Sobre el tema de sanciones (Artículos 56-58) la Dirección de Minería del MEM se declara como el órgano competente para supervisar, inspeccionar y velar por el cumplimiento y aplicación de la presente ley. Se incorporan multas que van desde tres unidades hasta mil unidades, cuya mayor sanción se impone cuando existe la comercialización del material explotado sin licencia, considerándose como explotación ilegal.

En el tema de fiscalización y control (Artículos 68-70), se refiere fundamentalmente al tema de los derechos mineros, el pago de cánones, regalías y multas.

Respecto al reglamento de la ley de minería: El los Artículos 39 al 43 se regulan las prohibiciones y sanciones en áreas determinadas, la forma de las sanciones y en caso particular las sanciones por explotación ilegal.



En el Marco de la Ley de Protección y Mejoramiento Ambiental el Artículo 8 describe que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los bienes y servicios ambientales renovables o no y el ambiente, o introducir modificaciones nocivas y/o notorias al paisaje y a los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Por otra parte el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo Número. 431- 2007, cuya aplicación se llevará por conducto de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN) y la Dirección de Coordinación Nacional (DIGCN). Dentro del componente Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental se puede definir de la siguiente manera: Es el ciclo mediante el cual se realiza una identificación y evaluación ordenada de los impactos o riesgos ambientales de un proyecto, obra, industria, desde la fase de planificación, con carácter preventivo, hasta las fases de ejecución, operación y abandono con carácter correctivo, que permiten formular las respectivas medidas de mitigación y las bases para su control, fiscalización y seguimiento ambiental.

Por su naturaleza y aplicación, se cuenta con instrumentos que se clasifican en dos grupos: Los denominados Instrumentos de Evaluación Ambiental, tales como: a)



Ambiental, c) Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, d) Evaluación de Riesgo Ambiental e) Evaluación de Impacto Social f) Diagnóstico Ambiental, y, g) Evaluación de Efectos Acumulativos.

Además existen los Instrumentos de Control y Seguimiento Ambiental: entre los cuales se encuentran: a) Auditorías Ambientales b) Seguimiento y Vigilancia Ambiental y c) Compromisos Ambientales.

2.4 Procedimiento administrativo para autorización de empresas mineras

“Según el Artículo 20 de la Ley y 7 del Reglamento. El interesado deberá presentar el original del estudio de impacto ambiental, al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y una copia a la Unidad Ambiental del Ministerio de Energía y Minas. Deberá acreditar a su expediente una copia con los sellos de recepción respectivos y presentar la aprobación del EIA, por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, al momento de acreditar las publicaciones de los edictos respectivos, (Artículo 45 ley de minería), requisito sin el cual no podrá continuarse el trámite que consiste en requerir el dictamen legal con aprobación de la Procuraduría General de la Nación.



2.4.1 Plazos para licencias

Reconocimiento: máximo 6 meses.

Exploración: hasta por 3 años.

Explotación: hasta por 25 años.

2.4.2 Presentación de documentos

El interesado (a) deberá presentar al Departamento de Derechos Mineros de la Dirección General de Minería, la solicitud original y sus anexos así como

- Una fotocopia adicional del memorial y todos los anexos.

2.4.3 Área

- El área de la licencia de Reconocimiento la constituirá un polígono cerrado no menor de 500 y no mayor de 3000 kilómetros cuadrados.
- El área de licencia de exploración la constituirá un polígono cerrado no mayor de 100 kilómetros cuadrados.



- El área de licencia de Explotación la constituirá un polígono cerrado no mayor de 20 kilómetros cuadrados.
- El área debe estar limitada por coordenadas utm con sus lados orientados en dirección norte-sur y este-oeste, (o sea ángulos rectos) o bien por límites internacionales o el litoral marítimo. Debe presentarse y calcularse con un número no mayor de cuatro (4) decimales. Párrafo segundo, Artículo 24, Decreto 48-97.

2.4.4 Cánones

Los titulares de derecho mineros pagarán en lo que corresponda, los siguientes cánones:

- Canon de otorgamiento por derecho minero: Se pagará en quetzales, de forma anticipada en el momento de la notificación del otorgamiento del derecho minero la cantidad de 1300 quetzales.
- Canon de superficie por licencia de reconocimiento: Se pagará en forma anticipada y por una sola vez, durante el primer mes del período de reconocimiento correspondiente, la cantidad de ciento veinte quetzales por kilómetro cuadrado o fracción.



- Canon de superficie. Por licencia de exploración: Se pagará anualmente en forma anticipada, durante el primer mes de cada año de exploración a razón de: Tres unidades por kilómetro cuadrado o fracción, por cada uno de los primeros tres años.
- Canon de superficie por licencia de explotación: Se pagará anualmente en forma anticipada, en el mes de enero de cada año calendario, a razón de: Doce unidades por kilómetro cuadrado o fracción.
- Los pagos deberán realizarse en el Departamento de Contabilidad, en base a las órdenes de pago emitidas por el Departamento de Auditoría y Fiscalización, del Ministerio de Energía y Minas”.⁶

⁶ Mineco. Sector Minas. **Reserva de Minerales Seleccionados**. <http://uim.mineco.gob.gt/web/invest-in-guatemala/sector-minas>. Consultado el 15-01-2014.





CAPÍTULO III

3. La empresa minera en Guatemala

“Guatemala se está convirtiendo en un país de explotación minera de recursos metálicos. Una legislación creada durante el gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000), abrió las compuertas para que transnacionales incursionaran en el campo de la minería. Ante el auge, organizaciones ambientalistas presionan para que se modifique el marco legal que favorece a las empresas. Piden también que se detengan los proyectos que consideran causarán daños irreversibles. La mayoría de personas que participó en una encuesta efectuada por la empresa Vox Latina, en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, considera que la explotación minera no traerá beneficios, sino que provocará daños ambientales. Sólo el 4.5 apoya esa actividad. La Red de Instituciones y Organizaciones Mayas manifestó su enérgico rechazo a los proyectos de minería a cielo abierto, y denuncia intimidaciones a campesinos.

En los registros del Ministerio de Energía y Minas, existen 97 solicitudes de exploración de metálicos, que incluyen oro, plata, níquel, cromo, plomo y zinc. A éstas se suman 114 que están en su primera fase de reconocimiento.



De todas las licencias mineras, la que comienza a crear polémica es la que se concedió para explotar la mina Marlin I, ubicada en el municipio de San Miguel Ixtahuacán y en menor extensión en los municipios de Sipacapa y Comitancillo, San Marcos.

Ésta fue otorgada en 1996, durante el gobierno de Arzú. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2003, durante el gobierno de Alfonso Portillo, fue aprobada su explotación a favor de la compañía Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, subsidiaria de la transnacional Glamis Gold.

La empresa, una minera aurífera canadiense con sede en Vancouver, proyecta extraer 2.2 millones de onzas de oro y 34 millones de onzas de plata en diez años, según sus propias estimaciones”.⁷

3.1 Principales empresas mineras en Guatemala

En Guatemala existen varias empresas asentadas en diferentes puntos del altiplano según el metal el cual se desea extraer, a continuación aparece desglosado según el metal y región geográfica nacional:

⁷ Urrutia Jaime, Ob. Cit. <http://jamesrock66.wordpress.com/mineria-en-guatemala/>. Consultado el 05-10-2013



3.1.1 Níquel

Tres empresas se encuentran trabajando en Guatemala.

La CGN cuenta con 8.7 millones de toneladas de reservas probadas (en saprolita) al 1.81%, y 32.7 millones de toneladas probables, totalizando 41.4 millones de toneladas de reservas de níquel. Se menciona el dato de 135 millones de toneladas de reservas de todas sus áreas juntas.

Mayaniquel cuenta con reservas de 25 millones de toneladas en el área de Sechol. Han aumentado unas 20 millones de toneladas pero faltan algunos datos y cálculos. El objetivo es llegar a las 100 millones de toneladas.

3.1.2 Cobre

La mina Oxec en Alta Verapaz, fue explotada por la empresa Transmetales. Contaban con 1.6 millones de toneladas y la capacidad de producción de Transmetales Ltda. fue de 150,000 ton/año en 1985. Las reservas se estimaban en 1 millón de toneladas, con 2.62% de cobre.



Abandonaron el proyecto considerando que se habían agotado las reservas, pero esto según tecnología y precios de mercado del momento. Actualmente, una empresa está explorando el área pero no han estimado reservas.

3.1.3 Cinc

La mina Caquipec se ubica en Alta Verapaz, la cual contiene plomo y cinc. Se exporta pero solamente las colas dejadas por la empresa que trabajó la mina en los 80. Estimadas ½ millón de toneladas de cinc en la mina, al 10% Zn y 6% Pb, y unas 100 000 toneladas en las colas con 18% Zn y 2% Pb.

La misma empresa (Tenango Mining) también está explotando los filones más ricos de la mina La Esperanza en Huehuetenango, extrayendo sólo lo que es fácilmente explotable. No hay reservas estimadas.

3.1.4 Hierro

Las explotaciones de hierro son tipo cantera, de pequeños mineros que le venden el mineral como aditivo para el cemento a las cementeras de Guatemala y El Salvador. No hay reservas estimadas.



3.2 Potencial minero

El potencial minero del país se divide en cuatro regiones:

3.2.1 Región Occidental

- "Destacan en importancia los depósitos de plomo y cinc (Pb-Zn) con asociaciones de plata y cobre (Ag y Cu) que yacen en los distritos mineros de Chiantla-San Sebastián y San Miguel Acatán, en el departamento de Huehuetenango.
- No menos importantes son los depósitos de antimonio-tungsteno (Sb-Wo) que yacen en San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango. Actualmente es una de las minas que se explota, obteniéndose un concentrado mineral con 60% de Antimonio (Sb) con un grado de hasta 8% de Tungsteno (Wo).
- Otro distrito minero importante es el de Canibal, al oeste de Cuilco, Huehuetenango, en donde aflora un dique de ilmenita con tendencia E-W, buzante al sur y paralelamente a la zona de la falla Cuilco-Chixoy-Polochic y se prolonga a territorio mexicano.



3.2.2 Región Oriental

- En ésta región destaca en importancia la mineralización económica de oro con pequeñas cantidades de plata en venas de cuarzo y zonas silicificadas emplazadas en fracturas. Este yacimiento se localiza en el distrito minero de Chiquimula, en donde también ocurren depósitos de Cu en Xororaguá Hacienda el Santo, Pb-Zn-Ag en Tercerón y zonas de óxidos de hierro en san José la Arada, localidades aledañas a la ciudad de Chiquimula.
- Los depósitos más importantes de Cu-Pb-Zn-Ag y Au (Oro) son los que ocurren en el distrito minero de Concepción las Minas, localizado en la parte sureste del departamento de Chiquimula.
- Otros yacimientos de importancia económica, lo constituyen una serie de cuerpos de óxidos de hierro que ocurren en el distrito minero de Jocotán-Camotán, al noreste de Chiquimula, los cuales se han venido explotando para surtir la industria del cemento tanto de Guatemala como de El Salvador.



3.2.3 Zona litoral del Pacífico

Esta zona la constituye una faja angosta a lo largo del Océano Pacífico. La mineralización económica la constituye los grandes volúmenes de arenas ricas en magnetita y titanio acumulados en la zona litoral y que forman parte del potencial minero de Guatemala.

3.2.4 Región norte

- La mineralización la constituyen una serie de yacimientos de Pb-Zn-Ag, níquel-cobalto (Ni-Co) y Cu ubicados en cuatro principales distritos mineros.
- Los depósitos de Pb-Zn-Ag se localizan principalmente en el distrito minero de Cobán, en la región de las Verapaces, pudiendo diferenciarse dos áreas principales. Una en la parte norte de la falla Cuilco-Chixoy-Polochic. Destaca en importancia el depósito de la mina Caquipec al sureste de Cobán, Alta Verapaz. La mineralización presenta contenidos promedio de 12% de Pb, 30% de Zn y 10 onzas/ton de Ag/. De aquí se han producido concentrados de plomo con 36-62% de Pb y 15 a 20 onzas/ton de Ag.

- Revisten importancia, también, los depósitos de Ni-Co, los cuales ocurren en dos distritos principales. El de mayor interés económico se localiza en la región de El Estor, Izabal, en donde se ha evaluado un potencial de 50 millones de toneladas de laterita con 1.5% de Ni y 0.05% de Co, El otro yacimiento se localiza entre las localidades de Uspantán y San Cristóbal Verapaz de los departamentos de El Quiché y Alta Verapaz respectivamente. Aquí se han evaluado 40 millones de toneladas de suelos lateríticos con 1.25% de Ni y 0.04% de Co”.⁸

3.3 La minería ante la sociedad

Las organizaciones sociales de Guatemala y la Iglesia ha expresado su oposición a la actividad minera química de metales después de comprobar que esta industria en otras partes del mundo, lejos de contribuir al desarrollo de las comunidades, ha generado porcentajes de mayor pobreza y miseria.

A esto se suma el impacto ambiental. La minería a cielo abierto remueve la capa superficial de la tierra para hacer accesibles los extensos yacimientos de mineral. Sgun ciertos estudios y estadísticas en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se ha talado ya más de 20 Km² de bosque para remover la tierra y extraer el mineral de oro y plata. Esta actividad deja suelos destruidos e inservibles. Deja tierras expuesta a

⁸ Mineco. Sector Minas. **Reserva de Minerales Seleccionados**. <http://uim.mineco.gob.gt/web/invest-in-guatemala/sector-minas>. Consultado el día 15-01-2014.



la erosión de los amontonamientos de residuos estériles. Hay alteración de los ecosistemas. Utiliza grandes cantidades de cianuro, sustancia química altamente tóxica, que permite separar el oro del material removido, que presenta el riesgo de contaminación de suelos y aguas subterráneas. Riesgo de drenaje ácido, pues al quebrar la roca quedan expuestos otros elementos químicos de metales pesados concentrados que se combinan con la lluvia y pueden contaminar arroyos. Utiliza grandes cantidades de agua que extrae de pozos muy profundos, corriendo el riesgo de que afecte los manantiales y arroyos. La compañía minera que opera en San Miguel está autorizada para utilizar, completamente gratis, seis millones de litros de agua diarios, porque la técnica que usa para separar el mineral de la roca es la hidrometalúrgica. Ninguna actividad industrial es tan agresiva ambiental, social y culturalmente como la minería a cielo abierto.

“La Ley de Minería en Guatemala data del gobierno del presidente Álvaro Arzú (1995-1999), por la que el 99% de la producción se la lleva la compañía multinacional dejando para el país tan solo un 1% de regalías.

En Guatemala opera la compañía Montana con el proyecto Marlin y Entre Mares, S.A. que dependen de la compañía madre Glamis Gold. Las compañías mineras solicitan al Gobierno (Ministerio de Energía y Minas) licencia de Reconocimiento, después de Exploración y, finalmente, de Explotación.



Ante esta realidad las organizaciones sociales y populares y la Conferencia Episcopal de Guatemala y más concretamente la diócesis de San Marcos, ofrecen resistencia y proponen alternativas.

En 2005 el Obispo de San Marcos Álvaro Ramazzini y la Pastoral Social de la diócesis convocaron a una manifestación de resistencia a la explotación minera, manifestación que se llevó a cabo el 27 de enero en la ciudad de San Marcos concluyendo ante el palacio de Gobernación departamental, en la que participaron más de 10.000 personas representantes de los 29 municipios del Departamento. El Obispo llamó al pueblo a ofrecer resistencia pacífica a la explotación minera tal y como está contemplada e hizo un llamado al gobierno para que realice consultas efectivas con la población. Propuso que se cambie la Ley de Minería: que la ganancia sea de un 50% para la compañía minera y otro 50% para el país, y que la sociedad civil nombre un equipo técnico para monitorear el impacto social y ambiental.

La resistencia se ha manifestado de varias formas: resistencia de la población del altiplano guatemalteco, sobre todo de los departamentos de Sololá y Quiché, al traslado de maquinaria de la empresa Montana que venía custodiada por la policía y el ejército. En esta resistencia hubo un campesino muerto y varios heridos. Lo cual muestra que la fuerza pública que debería estar al servicio del pueblo está al servicio de las empresas privadas y de las multinacionales.



Pero la resistencia más sobresaliente consiste en la realización de las Consultas comunitarias. Estas se efectúan conforme a las costumbres propias e históricas de las comunidades mayas mediante asambleas comunitarias. Se han realizando consultas comunitarias en:

- Municipio de Sipacapa (San Marcos): El 18 de julio del año 2005 se realizó una consulta comunitaria en las 13 aldeas, de las cuales 11 dijeron no a la exploración y explotación minera, una se abstuvo y otra aceptó.
- Municipio de Concepción Tutuapa. La consulta se llevó a cabo el 13 febrero 2007. Las 64 comunidades de este municipio expresaron su oposición a esta industria extractiva e hicieron un comunicado a la opinión pública nacional e internacional diciendo que la Minería de metales queda absolutamente prohibida en este municipio y solicita a la comunidad internacional que se mantenga atenta a este proceso. La misma corporación municipal se comprometió a hacer un Acuerdo Municipal que prohíbe cualquiera actividad minera en el territorio de Concepción Tutuapa
- En San José Ojetenám, en el 2006, la compañía minera realizó un reconocimiento en algunos lugares del municipio, ricos en bosques y en manantiales de agua. Prometió al alcalde que si le da permiso de exploración y explotación le construiría varias obras. El alcalde convocó a la población en el parque central para expresarle



la propuesta de la compañía, a lo que el pueblo contestó: “Hemos vivido siempre sin oro, pero sin agua no se puede vivir”. Dijo No a toda actividad minera.

- El 13 de junio de 2007 se llevó a cabo la consulta comunitaria en el municipios de Ixchiguán. Las distintas aldeas y caseríos de este municipio del altiplano de San Marcos rechazaron unánimemente la exploración y explotación minera por parte de las compañías multinacionales argumentando que la riqueza de los recursos naturales que hay en Guatemala del pueblo. El alcalde y el Consejo Municipal avalaron la determinación del pueblo.
- San Juan Sacatepéquez, municipio del departamento de Guatemala, el 13 de mayo de 2007 rechazó mediante consulta comunitaria, toda exploración y explotación minera para una planta de cemento. En la consulta participaron 8,240 ciudadanos y ciudadanas documentados, de los cuales sólo cuatro votaron a favor de la minería.
- La empresa multinacional Hidroeléctrica Tres Ríos, aprovechando los ríos que bajan de la región del volcán Tajumulco, implementó un proyecto hidroeléctrico sobre los ríos Cucuchimá y Canujá en los municipios de Tajumulco y San Pablo. La población no está en contra de las hidroeléctricas como fuente de energía, sino que se opone a que empresas nacionales privadas y multinacionales utilicen sus



recursos naturales con fines de lucro. La propuesta de las comunidades es que se construya una hidroeléctrica mancomunada, que sea propiedad de las mismas municipalidades.

Este rechazo se suma a las diferentes manifestaciones populares de los últimos años en todo el país en contra de la actividad minera a cielo abierto y de las hidroeléctricas que no toman en cuenta al pueblo, y mostró la práctica de los pueblos indígenas de Guatemala de expresarse pacíficamente sobre asuntos que les afectan directamente.

Las consultas comunitarias se fundamentan en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que habla del derecho a la consulta de la población, sobre todo los Artículos 7 y 15. Asimismo, en la legislación guatemalteca se contempla el derecho que el pueblo tiene a decidir sobre la explotación de sus recursos naturales: Constitución Política de la República de Guatemala Artículos 66 y 253; Código Municipal Artículos 35, 65 y 66; Ley General de Descentralización Artículo. 18; Ley de los Consejos de Desarrollo Artículos. 20; leyes que surgieron a raíz de los Acuerdos de Paz.

La Pastoral Social y el movimiento social guatemalteco no están en contra de la explotación de los recursos naturales siempre que esta explotación revierta en beneficio de las comunidades para mejorar su vida y se realice cuidando el medio ambiente.



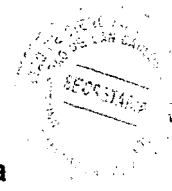
La postura de la Iglesia de Guatemala es la defensa de la vida del ser humano y de la naturaleza. Dios creó la naturaleza para que los hombres y mujeres vivan en armonía con ella y la cuiden. Si la actividad minera a cielo abierto va a provocar impactos sociales sobre la salud y la vida de las poblaciones y va a afectar a la biodiversidad, su postura es de resistencia firme y activa. Así lo dejó claro la Conferencia Episcopal de Guatemala y nuestro obispo Álvaro Ramazzini, quien a su vez hace un llamado a los campesinos a no vender su tierra a las compañías multinacionales.

La Pastoral Social y el movimiento popular abogan para que la explotación minera, así como las hidroeléctricas sean mancomunadas, es decir, propiedad del pueblo, con el apoyo financiero y técnico, si fuera necesario, de empresas privadas, controladas por las mismas comunidades, para velar por el bien común y la conservación del medio ambiente”.⁹

3.4 Conflictos sociales generados por la minería

“Con la ayuda de organizaciones locales de la Iglesia católica —Movimiento de Trabajadores Campesinos (MTC) y Asociación Estoreña para el Desarrollo Integral (AEPDI), respectivamente—, tanto las autoridades indígenas de Sipacapa como los líderes comunitarios q’eqchi’ de El Estor, elaboraron a finales de 2003 declaraciones de

⁹ Bermudez, Fernando. **Resistencia y Alternativas a la explotación minera en Guatemala**. Ponencia en el III encuentro de la red de alternativas a la impunidad y a la globalización del mercado Oviedo, 21-24 junio 2007.



protesta en las que expresaban sus temores por la degradación ambiental y la contaminación de las fuentes de agua en sus territorios, pero también denunciaban el no haber sido informados suficientemente sobre los proyectos mineros.

Fue en ese contexto que las comunidades indígenas y sectores de la sociedad civil ligados a la defensa del medio ambiente se movilizaron cada vez más. En noviembre de 2003, recordémoslo, líderes de las comunidades de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán solicitaron al gobierno de Alfonso Portillo la revocación de la licencia minera concedida a Montana en San Marcos. Y, a finales del mismo mes, varias organizaciones indígenas del Altiplano Occidental e Izabal y no pocas organizaciones nacionales organizaron un Congreso Nacional Maya en la Carretera Panamericana cerca de Iximche (antigua capital Kaqchiquel) en el municipio de Tecpán. Allí se discutió el problema minero y se decidió pronunciarse contra las licencias mineras en territorio maya.

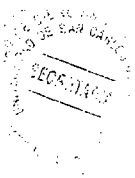
En ese ambiente que se desarrolló el proceso que en el 2004 enfrentó directamente al Presidente Óscar Berger (2004-2008) y al Arzobispo de Guatemala Rodolfo Quezada Toruño, pero las intenciones de Óscar Berger y su gobierno eran claras: habían centrado sus planes económicos en el impulso de nuevos negocios el agro y estaban decididos a conceder cientos de licencias mineras a las transnacionales sin consultar a la población local. De hecho, en el 2005 el 10% del territorio guatemalteco (estaba) cubierto por permisos mineros, la mayoría de los cuales está en manos extranjeras; y el



90% de los territorios cubiertos por estos permisos, está conformado por territorios indígenas.

En respuesta al Congreso Nacional Maya el gobierno de Óscar Berger que no ocultaba su simpatía por las empresas transnacionales en las cuales se sospechaba tenía intereses personales, organizó a principios de diciembre de 2004 el Primer Foro Nacional Minero con la intención tardía de revertir la opinión pública decididamente negativa sobre la minería. Pero este foro, apoyado por la Embajada de Canadá y con la participación de representantes del Ministerio de Energía y Minas, de la transnacional Montana, del Banco Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Iglesia católica, careció de algo esencial: no contó con la participación de la sociedad civil ni con la de los representantes de las comunidades indígenas concernidas.

Fue esto lo que motivó la celebración del Foro Alternativo de Resistencia contra la Minería organizado principalmente por el Frente Alternativo de Resistencia contra la Minería que reagrupaba a varias ONG guatemaltecas abiertamente en contra a la minería de metales. Pero el diálogo entre el gobierno y las comunidades no tuvo lugar y las tensiones desembocaron en enero de 2005 en violentas manifestaciones. El detonante había sido el bloqueo espontáneo de la Carretera Panamericana por los habitantes de Los Encuentros, en Sololá, después de que un gigantesco cilindro destinado a la planta procesadora del proyecto Marlin, en San Marcos, había provocado



el desmantelamiento de un puente peatonal que bloqueaba el paso de la caravana que transportaba maquinaria propiedad de la empresa Montana hacia la futura mina Marlin.

Ahora bien, cuando el gobierno envió a la Policía Nacional a la zona, miles de habitantes reforzaron el bloqueo instalándose a ambos lados de la Carretera Panamericana. Con el alcalde indígena de portavoz, éstos exigieron la revocación de las licencias mineras en su territorio e invitaron al diálogo a altos funcionarios del gobierno. Pero la prepotencia del gobierno que defendía decididamente los intereses de las empresas mineras, desembocó en un violento enfrentamiento: el 11 de enero de 2005, ciertamente, el Ministro de Gobernación ordenó el envío de 1,500 tropas de policía y 300 soldados del ejército para despejar por la fuerza la carretera. El saldo de la confrontación fue de un indígena manifestante muerto por las descargas militares y varios civiles y policías gravemente heridos. Óscar Berger, flamante Presidente de la República, defendería después su decisión: se trataba de “proteger a los inversionistas” sin importarles el rechazo de los pueblos indígenas y la sociedad civil a la minería.

La agitación social y política que se derivó del enfrentamiento entre pobladores y fuerzas de seguridad en Sololá obligó al gobierno a apoyar la creación en febrero de 2005 de la Comisión de Alto Nivel sobre la Minería (CAN), que fuera presidida por monseñor Álvaro Ramazzini, Obispo de San Marcos, y conformada por funcionarios gubernamentales, representantes de las Iglesias católica y evangélicas, académicos y miembros de diversas organizaciones de la sociedad civil. Pero esta comisión,

nuevamente, excluyó a los representantes de las organizaciones indígenas y comunidades afectadas.

La participación del gobierno en la Comisión de Alto Nivel sirvió en realidad para entretener a la población. Mientras que ésta discutía sobre la protección al medio ambiente, la transparencia, la participación ciudadana, la consulta y el monitoreo, y mientras aquélla presentaba sus recomendaciones en agosto de 2005 sobre una nueva política minera, la administración Berger continuaría promulgando decretos y emitiendo documentos de políticas para facilitar la minería hasta el final de su mandato.

De suerte que para abril de 2008, según el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la campaña gubernamental para atraer a las compañías mineras se había traducido en 113 permisos de minería vigentes: uno de reconocimiento, 105 de exploración y siete de explotación. Sin tomar en cuenta la gran cantidad de autorizaciones para actividades de minería no metálica.

Ahora bien, más de la mitad de esas concesiones y muchas otras solicitudes de autorización pendientes, se ubican en las regiones montañosas de cuatro departamentos de población indígena predominante: 17 en el occidente de San Marcos, 15 en Huehuetenango, 16 en el oriente de Alta Verapaz y 19 en Izabal.



Esto, sumado al fracaso de la Comisión de Alto Nivel que terminaría por disolverse en marzo de 2006 después del incumplimiento por parte del gobierno a los acuerdos alcanzados, contribuyó a generar mayor organización en las comunidades en contra de la minería. Sipacapa fue el caso revelador. El 18 de junio de 2005, luego de un proceso que no estuvo exento de varios intentos por parte de la compañía Montana Exploradora para obstaculizarla y a pesar de que las actividades mineras ya habían comenzado, se realiza un referendo comunitario para dar a conocer al pueblo públicamente la posición de las comunidades indígenas de Sipacapa sobre la minería. Basadas en estándares nacionales e internacionales de carácter legal establecidos para esta clase de consultas —especialmente el Convenio 169 de la OIT (Artículo 6) y el Código Municipal (Decreto 12-2002, artículos 63-65)—, aquéllas dijeron por mayoría absoluta (98%): NO a la minería”.¹⁰

¹⁰ Armas Murga, Jorge. **Especial para con nuestra América desde ciudad de Guatemala.** Guatemala. 01 de marzo del año 2014.





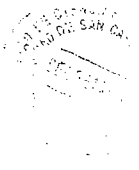
CAPÍTULO IV

4. El sistema judicial ante la necesidad de justicia ambiental especializada

Como acto introductorio del presente tema El sistema judicial ante la necesidad de justicia ambiental especializada es necesario recordar la conceptualización de Justicia y Especializada.

4.1 Justicia

A la Justicia se la puede definir como el arte de hacer lo justo, y de dar a cada uno lo suyo (Ars iuris), básicamente esto nos dice que la justicia es la virtud de cumplir y respetar el derecho, es el exigir sus derechos, es otorgar los derechos a un individuo. La Justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quien le pertenece esa cosa por derecho. La Justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todo los derechos de los demás. Todas las virtudes están comprendidas en la justicia. Por eso la importancia de que haya justicia en nuestro medio, ya que de no ser así viviríamos en un mundo de caos y del cual no nos podríamos salvar. En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar lo justo o hacer dar lo justo a un individuo, basándose en los principios del arte del derecho, sin tener ningún tipo de discriminación o preferencia hacia ninguna persona.



Ya que todas las personas deben ser tratadas sin ninguna discriminación o preferencia ya que así se estaría dando una justicia falsa, y no sería dar a cada uno lo suyo, sino dar a él lo que le toque, dependiendo de su clase social o raza.

4.2Especialización

Un significado de especialización es: Limitar algo a uso o fin determinado.

Derivado de lo anterior podemos entender como justicia especializada: Establecimiento de normas, métodos y técnicas investigativas tendientes al tratamiento y procesamiento de ciertos conflictos surgidos en la sociedad, del cual se requiere agencias estatales, tales como órganos jurisdiccionales con competencia especial o particular, con el fin de hacer cumplir la Ley y la Justicia.

Para la implementación de una justicia especializada, se requiere de un estudio jurídico en el cual de cómo resultado el surgimiento de la necesidad de la creación de jurisdicción especial, pero en su aplicación en los mismos términos y condiciones de la jurisdicción ordinaria, es decir el respeto a los Derechos y Garantías Constitucionales y procesales. Como hemos apuntado la justicia especializada debe de focalizar su esfuerzo para enfrentar y solucionar los conflictos derivados de conductas prohibidas en ley y que atentan contra los habitantes y el propio Estado.



Podemos advertir la existencia de normativa e instituciones internacionales relacionadas al abordaje del Tema Central del presente trabajo investigativo de tesis, en los cuales determinas la necesidad de que los Estados cuenten con un marco legal, órganos de la administración de Justicia especializados así como los recursos legales que garanticen su adecuado funcionamiento y propósito y el impacto a causar en la sociedad y a los recursos naturales estatales.

Para la determinación de la creación de órganos de la administración especializada en materia ambiental, se requiere analizar como ya se ha hecho en el capítulo que precede, lo referente a:

- Conceptos, términos y verbos referentes al medio ambiente, en particular Minería.
- Descripción sociodemográfica, la ubicación de los yacimientos mineros en regios de población humana, como también las vertientes o afluentes acuíferos que abastecen a las poblaciones en las necesidades básicas y actividad laboral, sin dejar de observar la flora y fauna de la región a explotar de la actividad minera.
- Infracción a Ley, comprendiéndose los tipos penales, los elementos subjetivos y objetivos, desprendiéndose de éstos la existencia de Órganos Jurisdiccionales con especialidad en Medio ambiente siendo parte integrante el tema de la minería.

Lo anterior nos ilustra la necesidad que los sistemas de justicia mundiales y, en nuestro caso la implementación de justicia especializada, encargada de todo el que hacer jurídico ambiental, marcando como política criminal el orientar al respeto de los derechos y libertades humanas en un entorno de certeza jurídica para viabilizar un desarrollo integral de los habitantes, a través del juzgamiento en casos de infracción penal dando cumplimiento al debido proceso en el cual se recogen todos los lineamientos de convenios y tratados internacionales en materia ambiental, en particular minería la cual en Guatemala ha generado conflictos sociales posiblemente derivados de la comisión de actos contrarios al ordenamiento jurídico ambiental.

La estructura jurisdiccional guatemalteca no responde con efectividad aquellos conflictos surgidos por la explotación minera, determinándose la justificación de Juzgados Especializados en Medio ambiente, pues si bien es cierto existen Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente estos no cuentan con los recursos necesarios para el juzgamiento de las infracciones a tipos penales ambientales, la carga exagerada del conocimiento, control jurisdiccional y juzgamiento de delitos no ambientales, no permite dar la importancia en materia ambiental minera como el involucramiento de las características propias sociodemográficas de los habitantes, dando como resultado malestar en las poblaciones al extremo de la realización de otra actividad delictiva distinta a los contenidos en leyes ambientales. Como corolario la necesidad de la creación de órganos jurisdiccionales especializados surge para resolver y prevenir conflictos sociales que se tornen incontrolables.

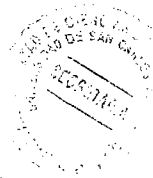
4.3 Jurisdicción y competencia

4.3.1 Jurisdicción

“Es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

Uno de los principales rasgos de la potestad jurisdiccional es su carácter irrevocable y definitivo, capaz de producir en la actuación del derecho lo que técnicamente se denomina cosa juzgada.

En sentido coloquial, la palabra jurisdicción es utilizada para designar el territorio (estado, provincia, municipio, región, país, etc.) sobre el cual esta potestad es ejercida. Del mismo modo, por extensión, es utilizada para designar el área geográfica de ejercicio de las atribuciones y facultades de una autoridad o las materias que se encuentran dentro de su competencia; y, en general, para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce su soberanía.



En palabras del distinguido profesor, Eduardo Couture: Es la función pública, realizada por los órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determinan los derechos de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones bajo autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución".¹¹

4.3.2 Competencia

“Es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción respecto de determinadas pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase. Ese órgano especial es llamado tribunal. En España, al existir jurisdicción única, se entiende el desempeño de la misma jurisdicción por todos los tribunales, en lugar de por cantidades.

La competencia tiene como supuesto, el principio de pluralidad de tribunales dentro de un territorio jurisdiccional. Así, las reglas de competencia tienen como objetivo determinar cuál va a ser el tribunal que va a conocer, con preferencia o exclusión de los demás, de una controversia que ha puesto en movimiento la actividad jurisdiccional. Por ello se ha señalado que, si la jurisdicción es la facultad de administrar justicia, la competencia fija los límites dentro de los cuales se ejerce tal facultad. O, dicho de otro modo, los jueces ejercen su jurisdicción en la medida de su competencia.

¹¹ Wikipedia .com, **Jurisdicción**, de <http://es.wikipedia.org/wiki/Jurisdicci%C3%B3n>. Consultado el 20-01-2014

Mientras los elementos de la jurisdicción están fijados, en la ley , prescindiendo del caso concreto, la competencia se determina en relación a cada juicio (a cada caso concreto).

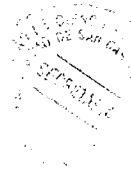
Además, no sólo la ley coloca un asunto dentro de la esfera de las atribuciones de un tribunal, sino también es posible que las partes (prórroga de competencia o competencia prorrogada) u otro tribunal (competencia delegada, vía exhorto)".¹²

4.4 Implementación de justicia especializada en materia ambiental

Para poder hacer realidad el término justicia la solución en la práctica es la creación o ampliación del sistema de justicia como parte importante y primer paso para mejorar las condiciones para aplicar las leyes por medio de órganos jurisdiccionales en los cuales la Corte Suprema de Justicia ha delegado competencia.

Por ello entonces la creación de los juzgados especiales de lo ambiental es de suma importancia como primer paso importante, pero debe de tomarse en cuenta una serie de elementos más que permitan que las leyes en dicha materia se apliquen de forma pronta y efectiva, y esto debe de ser recurso humano y financiero, así como la

¹² Wikipedia .com, **Competencia (derecho)**, de [http://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_\(derecho\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_(derecho)). Consultado el 20-01-2014.



ampliación a los lugares más lejanos del país, tomando en consideración que en su mayoría los delitos ambientales se dan en el interior de la Republica de Guatemala.

Estos juzgados conocerían asimismo de los conflictos que se derivan de la minería ya que en la mayoría de veces estos problemas también son de índole ambiental.

Demostrar la necesidad de promulgar un proyecto de ley que establezca una jurisdicción especial de lo ambiental, como único medio viable en la actualidad, para lograr brindar una protección real al ambiente en el territorio es parte de las nuevas políticas que se deben de tomar en cuenta y en consideración para mejorar las condiciones para aplicar la norma penal ambiental. Y así poder terminar con varios años de omisión de las leyes ambientales y asimismo tener una mejor solución a los conflictos de índole minera.

Como consecuencia de todo lo referido, se han implementado, en la mayoría de los países, instrumentos jurídicos con el objetivo de tutelar y sancionar aquellos que sin reparo alguno, lesionen el ambiente. Guatemala no debe de ser la excepción, y de hecho, se ha caracterizado por tener un desarrollo amplio en esta materia particular de la ciencia jurídica, denominada derecho ambiental, por lo tanto se debe de plantear un análisis particular de los mecanismos procesales existentes para tutelar, regular y sancionar las ofensas ambientales. Lo anterior, partiendo de una premisa: Los

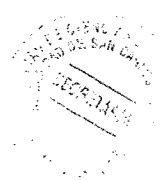


mecanismos existentes, no permiten dar una adecuada protección del bien jurídico ambiente, y todos los elementos que en él se encierran.

4.5 Regionalización de órganos jurisdiccionales especializados

La contaminación ambiental es preocupante para la ciudadanía guatemalteca, que han expresado reiteradamente un enorme malestar; a esta legítima preocupación debe añadirse la significación, que, para la población es sumamente difícil concebir la idea de ver la destrucción de los recursos que un país como Guatemala posee no solo por las diferentes comunidades sino así también por empresas mineras y sobre todo del poco interés de un sistema de justicia que, con base en la ley, no ha sido capaz, tanto de resolver con eficacia y legitimidad, como de controlar el ejercicio del poder de algunas partes, provocando corrupción en la aceptación de las mismas.

A nivel de gobierno se juegan intereses, además que en algunos casos corrupción esto se ha convertido en un mal que sigue, debido a que no existen controles y por lo mismo existe aceptación de sobornos, malversación, negligencia, abuso de poder, prepotencia, nepotismo, esto conduce a pensar que el problema ambiental va a quedar archivado, pues hasta ahora no se le considera parte importante de los problemas presentes; si esto continúa así, la calidad de vida de los habitantes se va a decaer mas rápido y aumentaran enfermedades, lo cual viene a perjudicar el desarrollo de un país.

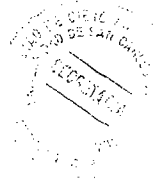


Una gestión ambiental concisa y consecuente conlleva conflictos. No es recomendable taparse los ojos y no ver la problemática ambiental existente y el legislarla la problemática así como crear órganos jurisdiccionales especializados se deberá de oponer a muchísimas prácticas de producción y de consumo tal y como se acostumbran en la actualidad atentando, así, contra los intereses de diversos grupos y sectores.

En el caso de Guatemala los Juzgados de Primera Instancia Penal cumplen plenamente con la función del control de todos aquellos delitos que tienen que ver con el medio ambiente los cuales son pocos en virtud que por ser la mayoría en el interior de la republica son resueltos de otras formas las cuales no so judiciales y aquellos que llegan a ser judiciales no reflejan la realidad. Pero se encuentran con la problemática de incremento severo de casos en donde se llevan a cabo procesos de alto impacto y que de alguna manera en el tema netamente ambiental deja de tener un interés directo sobre los mismos. En varios departamentos se implementan empresas mineras, las cuales algunas veces producen inconformismo en los habitantes y desean que el Estado resguarde los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala les otorga y esto se daría mediante la creación de juzgados especializados en la materia. La Corte Suprema de Justicia debe de realizar un estudio social jurídico que refleje los municipios en los cuales existe la mayor conflictividad en cuanto a materia ambiental y minera y en esos lugares crear juzgados especializados para solucionar estos conflictos y así lograr la confianza de los habitantes en que la justicia es pronta y cumplida. Toda vez de poseer en materia ambiental la naturaleza jurídica, contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala como hernos aportado en el capítulo que antecede y desarrollado en el Código Procesal Penal



específicamente en el Artículo 45, en el cual ya otorga especialidad a órganos de la administración de justicia en regular la competencia de jueces y tribunales de: Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Nótese que nuestro ordenamiento jurídico contempla la especialización, por ende es obligación de las autoridades y como parte de la política judicial, la implementación de los órganos jurisdiccionales con competencia especializada en materia ambiental para dar respuesta a la necesidad de la operatividad para el tratamiento, procesamiento y dirección jurisdiccional para dar cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de la República de Guatemala.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los problemas ambientales la mayoría de las veces no se provocan de manera natural, siendo los humanos quienes los provocan, por falta de educación y conciencia ecológica, pero aparte de los problemas ambientales, entre los principales problemas del medio ambiente en Guatemala están, la deforestación, la erosión acelerada del suelo, la contaminación por el uso de agroquímicos, la contaminación de la atmósfera, la contaminación del agua y la contaminación de los alimentos. La falta de juzgados especializados en materia ambiental, dificulta la aplicación de la normativa ambiental existente y así no se cumple con el fin de hacer justicia y que esta sea pronta y cumplida.

Es necesario contar con una normativa efectiva y eficaz en materia ambiental así como a la creación de juzgados especializados en dicha materia para la efectiva aplicación de dicha normativa y que esto conlleve a la satisfacción de la seguridad jurídica ambiental requerida en el concierto de las naciones con proyección y vocación minera, con énfasis al tratamiento y abordaje del problema socio ambiental, evitando así conflictos entre habitantes, Estado y empresarios; por ello es indispensable que dentro de las facultades constitucionales de la Corte Suprema de Justicia cree órganos jurisdiccionales especializados en el tema ambiental, tendientes a emitir fallos legitimados en los conflictos puesto a conocimiento, viabilizando también la vía impugnativa para lograr una certeza jurídica y que esta sea aceptada y respetada por la ciudadanía.





BIBLIOGRAFÍA

ALVARES MARROQUIN, Oscar. **La minería en Guatemala**. Guatemala. Editorial Martí. Enero de 1964.

ALEXANDER, n.g y otros. **Teoría del Estado y del derecho**. Versión española de A. Fierro. México, D.F. Editorial Grijalbo, S.A. 1966.

ARAUJO JUÁREZ, José. **Contratos de gestión de servicios públicos: régimen jurídico y modalidades**. Revista de la Fundación Procuraduría General de la República. N° 8. Caracas.

ARMAS MURGA, Jorge. **Especial para Con Nuestra América Desde Ciudad de Guatemala**. Guatemala. 01 de marzo del año 2014.

A. VIDAURE, Adrián. **Las Constituciones de Guatemala, como obra de transformación política y social**. Guatemala, C.A. Editorial Tipografía Nacional.

BERMÚDEZ, Fernando. **Resistencia y alternativas a la explotación minera en Guatemala**. Ponencia en el III encuentro de la red de alternativas a la impunidad y a la globalización del mercado Oviedo, 21-24 junio 2007.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Tomos I al VI. 14 Edición. Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires, República de Argentina. 1979.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México. 10ª. Edición Revisada, Editorial Porrúa, S.A. 1961.

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Historia-De-La-Miner%C3%Ada-en-Guatemala/1660528.html>. (Consulta: 30-09-2013)



<http://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa>. (Consulta: 01-10-2013)

<http://jamesrock66.wordpress.com/mineria-en-guatemala/>. Minería en Guatemala. Urrutia Jaime. (Consulta: 05-10-2013).

MCNEILL, John. **Naturaleza y cultura de la historia ambiental**. En: *Nómadas*, No. 22, Abril 2005.

MELÉNDEZ DOBLES, Silvia. **La historia ambiental: aportes interdisciplinarios y balance crítico desde América Latina**. En: *Cuadernos Digitales: Publicación electrónica en historia, archivística y estudios sociales*, Vol. 7, No. 19, Noviembre 2002.

OSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales, políticas y sociales**. Buenos Aires, República de Argentina; Editorial Heliasta S.R.L. 1981.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español tomo II**. Barcelona España. Ediciones Nauta, S.A, 1966.

VALLE DE LA PEÑA, Pablo Emilio. **La propiedad minera**. Guatemala. Editorial del Ministerio de Educación Pública. Julio de 1958.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989.



Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento. Decreto Número 11-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Código Municipal. Decreto Número 12-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley de Minería. Decreto Número 48-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.